

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 2

NO. 58

OCTUBRE 03, 2019

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".



Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio Constitucional

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Maurilio Hernández González

Vicepresidentes

Dip. Miguel Sámano Peralta Dip. Armando Bautista Gómez

Secretario

Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa

Vocales

Dip. Omar Ortega Álvarez Dip. Julieta Villalpando Riquelme Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA

Presidente

Dip. Nazario Gutiérrez Martínez

Vicepresidentes

Dip. Juan Maccise Naime Dip. Bernardo Segura Rivera

Secretarios

Dip. Brenda Escamilla Sámano Dip. Araceli Casasola Salazar Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez

INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- · Aguilar Zamora Brenda
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Arias Calderón Juliana Felipa
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Bautista Gómez Armando
- Bernal Casique Iveth
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Casasola Salazar Araceli
- Cisneros Coss Azucena
- Colín Guadarrama María Mercedes
- Correa Hernández Max Agustín
- Couttolenc Buentello José Alberto
- De la Cruz Pérez Faustino
- Delgado Hernández Marta Ma del Carmen
- Elizalde Vázguez María del Rosario
- Escamilla Sámano Brenda
- Espinosa Ortiz Israel Placido
- Fiesco García Karla Leticia
- Flores Jiménez Xóchitl
- Galicia Ramos María de Jesús
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- Garav Casillas María de Lourdes
- García Carreón Telesforo
- García García José Antonio
- García Sánchez Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- Gollás Trejo Liliana
- González Bautista Valentín
- González Cerón Claudia
- González González Alfredo
- González Morales Margarito
- González Zepeda Javier
- Guadarrama Sánchez Luis Antonio
- Gutiérrez Cureño Mario Gabriel
- Gutiérrez Martínez Nazario

- Hernández González Maurilio
- Hernández Ramírez Julio Alfonso
- Labastida Sotelo Karina
- Loman Delgado Carlos
- López Montiel Imelda
- Maccise Naime Juan
- Marín Moreno María Lorena
- Martínez Altamirano Maribel
- Martínez García Benigno
- Martínez Martínez Marlon
- Medrano Rosas Berenice
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Millán García María Elizabeth
- Millán Márquez Juan Jaffet
- Murillo Zavala Camilo
- Nápoles Pacheco Nancy
- Nova Gómez Violeta
- Olvera Higuera Edgar Armando
- Ortega Álvarez Omar
- Pineda Campos Rosa María
- Rodríguez Yánez Reneé Alfonso
- Ruiz Páez Montserrat
- Sámano Peralta Miguel
- Sánchez Ángeles Tanech
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Segura Rivera Bernardo
- Solorza Luna Francisco Rodolfo
- Soto Ibarra Juan Carlos
- Spohn Gotzel Crista Amanda
- Tinoco Ruiz Bryan Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Uribe Bernal Guadalupe Mariana
- Villagómez Sánchez Juan Pablo
- Villalpando Riquelme Julieta
- Zetina González Rosa María



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 2	58	Octubre 03, 2019

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

DICTAMEN Y DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL.

DICTAMEN Y DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 13 A, ASÍ COMO EL INCISO A) DE ESA MISMA FRACCIÓN DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE PROTECCIÓN CIVIL.

DICTAMEN Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS PARA QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO; ASÍ COMO LOS 11 MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE ALERTA DE GÉNERO, PARA QUE SE COORDINEN CON SUS DEFENSORÍAS MUNICIPALES DE DERECHOS HUMANOS A FIN DE COADYUVAR EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS TENDIENTES A COMBATIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PRESENTADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

DICTAMEN Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE INTEGREN SUS COMITÉS MUNICIPALES CONTRA LAS ADICCIONES, PRESENTADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL.

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO PARA SOLICITAR LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A EFECTO DE QUE EXPLIQUE A ESTA SOBERANÍA EL RETRASO DE LA **ENTREGA** DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO ESTATAL DE **FORTALECIMIENTO** MUNICIPAL, PRESENTADO POR LA DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, RECONSIDERE INGRESAR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, LOS RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO DE APOYO A MIGRANTES (FAM), DESTINADO AL APOYO DE MIGRANTES EN RETORNO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

DICTAMEN Y DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, PRESENTADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE ASUNTOS METROPOLITANOS Y DE DESARROLLO URBANO.

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO FORMULADO EN RELACIÓN CON ADECUACIONES EN LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES Y COMITÉS, PRESENTADO POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, PARA QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES II, IX Y X DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, REALICE LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE PRESERVAR LOS TERRENOS PERTENECIENTES A LAS COLONIAS "EL SALADO Y LAS AMÉRICAS" UBICADOS EN LA SIERRA ALTA DE GUADALUPE, LOS CUALES COLINDAN CON LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC, ACOLMAN Y ATENCO, EN EL ESTADO DE MÉXICO, MISMOS QUE IBAN A SER DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ELBA ALDANA DUARTE, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LA DIRECTORA GENERAL ISSEMYM DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVEN A CABO LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE ATENDER LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN REFERENCIA A LOS ACTOS DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN HOSPITALES DEL ISEM E ISSEMYM, ASIMISMO, PRESENTE UN INFORME ANTE ESTA LX LEGISLATURA SOBRE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE HAN IMPLEMENTADO PARA COMBATIR ESTA PRÁCTICA POR PARTE DEL PERSONAL DE SALUD, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y TODOS AQUELLOS NOTARIOS QUE EJERZAN FUNCIONES DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE PROMUEVA LA APLICACIÓN DE TARIFAS PREFERENCIALES DEL BAJO COSTO DURANTE TODO EL AÑO, EN EL REGISTRO DE TESTAMENTOS, EN BENEFICIO DE LOS ADULTOS MAYORES QUE RESIDAN O CUENTEN CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA BRENDA ESCAMILLA SÁMANO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Presidente Diputado Nazario Gutiérrez Martínez

En el Salón sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con trece minutos del día primero de octubre de dos mil diecinueve, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum. En el marco del análisis del Segundo Informe de Gobierno rendido por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador del Estado, se acordó llevar a cabo esta sesión especial.

La Presidencia comisiona a los diputados María Mercedes Colín Guadarrama y Max Agustín Correa Hernández, para que se sirvan recibir y acompañar hasta su sitial en el recinto al Secretario General de Gobierno, Alejandro Ozuna Rivero, en tanto la comisión cumple con su encargo, la Presidencia declara un receso.

Se reanuda la sesión y la Presidencia agradece la presencia del Secretario General de Gobierno, Alejandro Ozuna Rivero.

La Secretaría da lectura al procedimiento de la sesión especial.

La Presidencia toma protesta al Secretario General de Gobierno Licenciado Alejandro Ozuna Rivero, para que se conduzca con la verdad.

Hace uso de la palabra el Licenciado Alejandro Ozuna Rivero, Secretario General de Gobierno, para dar su exposición.

En la primera ronda de preguntas, hacen uso de la palabra los diputados Carlos Loman Delgado; María Luisa Mendoza Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Julieta Villalpando Riquelme, del Grupo Parlamentario Encuentro Social; Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Luis Antonio Guadarrama Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Miguel Sámano Peralta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y Azucena Cisneros Coss., del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Hacen uso de la palabra los diputados Anuar Azar Figueroa, Omar Ortega Álvarez y Anuar Azar Figueroa.

Para dar respuesta a las preguntas de los diputados, hace uso de la palabra al Secretario General de Gobierno Licenciado Alejandro Ozuna Rivero.

En la segunda ronda de preguntas, hacen uso de la palabra los diputados, Carlos Loman Delgado; María Luisa Mendoza Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Julieta Villalpando Riquelme, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Luis Antonio Guadarrama Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y Max Agustín Correa Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Para dar respuesta a las preguntas de los diputados, hace uso de la palabra el Secretario General de Gobierno Licenciado Alejandro Ozuna Rivero.

Hace uso de la palabra el diputado Max Agustín Correa Hernández.

La Presidencia agradece la presencia del Secretario General de Gobierno Licenciado Alejandro Ozuna Rivero y solicita a la comisión le acompañe en su salida y declara un receso de cinco minutos para continuar con la siguiente comparecencia.

La Presidencia solicita a la Secretaría verifique la existencia del quórum. La Presidencia reanuda la sesión.

Hace uso de la palabra el diputado Anuar Azar Figueroa.

La Presidencia solicita a la comisión designada, para que se sirvan recibir y acompañar hasta su sitial en el recinto al Secretario de Finanzas, Maestro Rodrigo Jarque Lira.

Se reanuda la sesión y la Presidencia agradece la presencia del Secretario de Finanzas, Maestro Rodrigo Jarque Lira.

La Secretaría da lectura al procedimiento de la sesión especial.

La Presidencia toma protesta al Secretario de Finanzas, Maestro Rodrigo Jarque Lira, para que se conduzca con la verdad.

Hace uso de la palabra el Secretario de Finanzas, Maestro Rodrigo Jarque Lira, para dar su exposición.

En la primera ronda de preguntas, hacen uso de la palabra los diputados Carlos Loman Delgado, José Couttolenc Buentello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Julieta Villalpando Riquelme, del Grupo Parlamentario Encuentro Social; Claudia González Cerón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática;; Anuar Azar Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Francisco Rodolfo Solorza Luna, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Marlon Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y Valentín González Bautista, del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Para dar respuesta a las preguntas de los diputados, hace uso de la palabra el Secretario de Finanzas, Maestro Rodrigo Jarque Lira.

En la segunda ronda de preguntas, hacen uso de la palabra los diputados Carlos Loman Delgado, José Couttolenc Buentello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; María de Lourdes Garay Casillas del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; Claudia González Cerón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Karla Fiesco García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Francisco Rodolfo Solorza Luna, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Marlon Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y Mónica Álvarez Nemer, del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Para dar respuesta a las preguntas de los diputados, hace uso de la palabra el Secretario de Finanzas, Maestro Rodrigo Jarque Lira.

Hacen uso de la palabra el diputado Anuar Azar Figueroa y Max Agustín Correa Hernández.

Agotadas las rondas de preguntas y respuestas, la Presidencia agradece la presencia del Secretario de Finanzas, Maestro Rodrigo Jarque Lira y solicita a la comisión le acompañe en su salida y levanta la sesión siendo las diecisiete horas con veinte minutos del día de la fecha y cita para el día jueves tres del mes y año en curso a las diez horas con treinta minutos, para llevar a cabo sesión deliberante y al concluir sesión especial.

Diputadas Secretarias

Brenda Escamilla Sámano

Araceli Casasola Salazar

María del Rosario Elizalde Vázquez

HONORABLE ASAMBLEA

En ejercicio de sus atribuciones, la Presidencia de la "LX" Legislatura, encomendó a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, el estudio y dictamen, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Agotado el estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido por los integrantes de las comisiones legislativas unidas, nos permitimos, con sustento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, dar cuenta del siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentaron, a la aprobación de la Legislatura, la iniciativa de decreto.

Quienes formamos las comisiones legislativas unidas apreciamos que la iniciativa de decreto propone la reforma del artículo 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México para favorecer la erradicación la violencia laboral contra las mujeres trabajadoras por cuestiones de género, así como, para incorporar el hostigamiento y acoso sexual y evitar la prohibición o negativa para permitir la lactancia.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos del artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno.

Reconocemos que, es necesario actualizar las leyes y adoptar medidas que promuevan activamente la igualdad. Estamos de acuerdo en que la eliminación de la violencia de género es una prioridad, ya que constituye una de las violaciones de los derechos humanos más generalizadas, en nuestro país y en el ámbito internacional.

Advertimos, con base en los registros estadísticos nacionales y mundiales, la importancia de la mujer en el ámbito laboral, de tal forma que, las familias, las sociedades y las economías dependen del trabajo de las mujeres pues acelera el desarrollo en múltiples ámbitos, lo que nos hace responsables de procurarles un marco jurídico justo en cuanto a la responsabilidad en la prestación del trabajo realizado por ellas.

Por otra parte, a nadie escapa que la mujer sufre de hostigamiento y acoso por motivos o con fines sexuales ya sea por el empleador o los compañeros de labor, que puede presentarse a través del condicionamiento a la víctima con la consecución de un beneficio laboral –aumento de sueldo, promoción o incluso la permanencia en el empleo– para que acceda a comportamientos de connotación sexual; en el ambiente laboral hostil en el que la conducta da lugar a situaciones de intimidación o humillación de la víctima; tocamientos, acercamientos innecesarios, comentarios y preguntas sobre el aspecto, el estilo de vida, la orientación sexual, llamadas de teléfono ofensivas, silbidos, gestos de connotación sexual, presentación de objetos pornográficos, entre otros, como se precisa en la iniciativa de decreto.

El hostigamiento y acoso sexual son manifestaciones de relaciones de poder. Las mujeres están más expuestas a ser víctimas de ello precisamente porque se encuentran en posiciones de menos poder, más vulnerables e inseguras, a veces tienen más baja autoestima y menor confianza en ellas mismas, pero también pueden ser objeto de acoso cuando se las percibe como competidoras por el poder. Por tanto, estas conductas afectan a mujeres en todos los niveles jerárquicos y tipos de trabajo.

Compartimos los fines de la iniciativa de decreto que busca reformar el marco legal de las mujeres para evitar el acoso y hostigamiento sexual que padecen por sus empleadores y compañeros de trabajo, así como de aquellas que se encuentran en periodo de lactancia y que sufren discriminación. Creemos también que es importante garantizar la lactancia materna, y para ello, advertimos necesario que no solo el Estado, sino todo individuo garanticen mejores prácticas de alimentación y cuidado para las niñas y niños lactantes.

Apreciamos que son muchos los centros de trabajo en los que las condiciones laborales adversas dejan la continuidad de la lactancia bajo la exclusiva responsabilidad de la persona que amamanta, lo que le genera problemáticas y tensiones, llegando al grado de negar el tiempo necesario o peor aún, negando al cien por ciento el derecho de lactancia y alimentación en la primera infancia en los lugares de trabajo, lo que constituye un atentado contra la dignidad de las personas, cuando se niega o restringe este derecho a la madre trabajadora, como se precisa en la iniciativa de decreto.

Afirmamos también que, quien impide o niega el derecho a la lactancia, no solo transgrede el derecho de la madre, sino que infringe el derecho y el superior interés del menor, entendido como el conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.

Es una garantía para las niñas y niños el que se adopten todas las medidas que promuevan y protejan sus derechos, estableciendo normas jurídicas que reconozcan el carácter integral de los derechos del niño y la niña, así como diseñar políticas públicas que den prioridad a los derechos de la niñez, cuidar que sus derechos prevalezcan sobre otros intereses, y esto es tarea que en gran medida corresponde a las y los legisladores.

Más aún, el interés superior del niño o niña señala que sociedad y gobierno deben de realizar el máximo esfuerzo posible para construir condiciones favorables para su sano desarrollo, lo que implica la obligación de realizar todo lo posible en el ámbito político, social y económico, para garantizar este desarrollo, y en este propósito se inscribe la iniciativa de decreto que se dictamina.

Por otra parte, coincidimos en que el negar empleo o dar por concluida la relación laboral de las mujeres por embarazo o lactancia, vulnera el marco jurídico de las mujeres trabajadoras y de los infantes, y entendemos que es vital adecuar y complementar las normas que robustezcan los derechos labores y creen condiciones de trabajo digno.

En este sentido, es importante destacar como lo hace la iniciativa que el Poder Judicial reconocido los derechos de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación y de acceso a la justicia en condiciones de igualdad, y ha exigido que todos los órganos jurisdiccionales del país impartan justicia con perspectiva de género, por lo que las mujeres trabajadoras deben ser protegidas de manera especial durante los periodos de embarazo y licencia postnatal, pues por ese solo hecho sufren discriminación laboral, lo cual incide en una violación sistemática a sus derechos humanos, al limitar su ejercicio en los relativos al trabajo, a la seguridad social, a la salud y a un proyecto de vida, lo que se traduce, en que todo acto que atente contra los derechos de las mujeres trabajadoras en periodo de lactancia, es una flagrante violación a los derechos humanos, postura que la iniciativa hace suya pues se inscribe en ese objetivo.

De acuerdo con la doctrina y las instituciones gubernamentales del Estado de México, en la materia, la forma de manifestación de hostigamiento sexual es el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor (a), en los ámbitos laboral o escolar. Se expresa con conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. Lo comete quien, con fines de lujuria, asedia a personas de cualquier sexo que le sean subordinadas.

Por su parte, el acoso sexual, se define como una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva una estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Por lo expuesto, es evidente la urgencia de adoptar medios legales que brinden seguridad, respeto y protección a las madres trabajadoras y no sufran discriminación, negándoles una fuente de empleo o bajo la amenaza de perder el mismo, conforme lo contempla la propuesta legislativa.

En consecuencia, evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, de acuerdo con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes agosto del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

SECRETARIO PROSECRETARIO

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ DIP. JUAN MACCISE NAIME

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY

CASTRO

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

PRESIDENTE

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ

SECRETARIO PROSECRETARIO

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DECRETO NÚMERO LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 10.- Constituye Violencia Laboral la negativa a contratar o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo por la exigencia de pruebas sobre embarazo, imposición de requisitos sexistas en la forma de vestir, exclusión de género en ciertos cargos por la edad; igualmente lo constituye la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el hostigamiento y/o acoso sexual, la negativa o impedimento a las mujeres de llevar a cabo la lactancia materna previsto en la Ley Federal del Trabajo, y todo tipo de discriminación por condición de género. Prohibición para iniciar o continuar con actividades escolares o laborales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Civil, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXII del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y la fracción XXII del artículo 13 A, así como el inciso a) de esa misma fracción del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Una vez que concluimos el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido, en las comisiones legislativas, nos permitimos con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la "LX" Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura, por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las y los integrantes de las comisiones legislativas, derivamos, del estudio realizado que la propuesta legislativa tiene como objeto central, cambiar la denominación de la Comisión Legislativa de Protección Civil. En el presente dictamen se concluye con la denominación de Comisión de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

CONSIDERACIONES

La "LX" Legislatura es competente para estudiar y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Reconocemos, como lo hace la iniciativa de decreto, que, el aumento del riesgo en América Latina y el Caribe no sólo proviene de la acción de la naturaleza, sino de la vulnerabilidad elevada y manifiesta del tejido socioeconómico y del deterioro del ambiente y los recursos naturales, empeorado por el crecimiento demográfico, el desorden urbano y la visión de corto plazo en que actualmente se inspiran los mercados, y que promueve el actual modelo de desarrollo.

Asimismo, destacamos que es urgente, entonces, impulsar un modelo con visión preventiva y la concientización que incorpore criterios efectivos de prevención de desastres dentro de la planificación territorial, sectorial y socioeconómica.

Apreciamos, de acuerdo con la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que diversos organismos internacionales, ha liderado una gran cantidad de actividades, acciones y estudios para comprender el significado del riesgo y de las vías y opciones para reducirlo, como la Organización de Estados Americanos (OEA), y la CEPAL que es reconocida por sus evaluaciones acerca del impacto económico, social y ambiental de los desastres, las cuales se han utilizado para fundamentar estrategias y planes de acción.

Estamos de acuerdo en que a nivel de los tres órdenes de gobierno se debe plantear la necesidad de contar con una nueva visión integral para reducir los riesgos, para responder en las emergencias y desastres, así como actuar en la recuperación de los efectos adversos, que nos permitan dar soluciones y que generen una mayor seguridad y confianza a la sociedad, para lograr el desarrollo social, económico y ambiental en el Estado, yendo más allá de la mera atención de emergencias, como se ha hecho durante mucho tiempo.

En este contexto, advertimos que la iniciativa de decreto es consecuente con esa perspectiva de la gestión del riesgo es una opción que busca prevenir, mitigar y reducir el riesgo existente en la sociedad, fortaleciendo capacidades que permitan trasformar sus condiciones, con el fin de evitar o disminuir el impacto de futuros desastres provocados por amenazas de fenómenos naturales.

Creemos que la iniciativa de decreto, en efecto, es un avance normativo que permitirá a la Legislatura transitar en este nuevo paradigma que es la "gestión integral y reducción del riesgo de desastres", toda vez que desde la Comisión de Protección Civil, emana el análisis de las políticas públicas, estrategias y procedimientos en esta materia que se transforman en Ley; razón suficiente para asumir un papel de alineación y actualización de lo que hoy en día es la protección civil con relación a la gestión de riesgos.

Asimismo, la propuesta legislativa es congruente con el concepto de "gestión integral de riesgos", acepción adoptada en nuestra legislación tanto nacional como estatal, como se precisa en la fracción II del artículo 6.3 del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, por ello, se considera pertinente proponer la modificación de la actual denominación de la comisión legislativa de protección civil, para que se ajuste a la norma que rige esta materia; obligación que corresponde al Poder Legislativo hacedor de leyes, para favorecer disposiciones acordes con lo que rige y se desarrolla en esta materia.

Destacamos que para el ejercicio de sus funciones la Legislatura cuenta con diversos órganos, entre ellos, las comisiones legislativas, con lo preceptuado en el artículo 41 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En este sentido, las comisiones son órganos de la Legislatura, conformados de manera plena, constituidas por especialidad o materia, para coadyuvar en los trabajos que corresponda el Plan Legislativo, estudiando, analizando y elaborando los dictámenes, sobre los asuntos o iniciativas que debe resolver la Legislatura.

En el umbral del siglo XXI se ha privilegiado la participación de las comisiones legislativas, pues en ellas descansa una importante labor dentro del proceso legislativo, como lo es el estudio de las materias. Estudio que se da observando los principios de información e investigación, pilares del dictamen que fija la atención y discusión del Pleno Legislativo y que versa sobre las propuestas legislativas para mejorar el orden jurídico del Estado y para decidir sobre las materias de interés general para los mexiquenses.

Así, reiteramos la trascendencia del trabajo de las comisiones legislativas y por lo tanto, la pertinencia de la constante revisión de su marco normativo, para ajustarlo a la realidad, a la dinámica social y a la propia evolución de cada una de las materias y ámbito de actuación.

De acuerdo con lo expuesto, la iniciativa de decreto se ubica, precisamente, en este interés de perfeccionamiento de las disposiciones jurídicas que regulan a las comisiones legislativas, proponiendo la modificación de la denominación actual de la Comisión Legislativa de Protección Civil por la de Comisión de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, en concordancia con una nueva visión que considera a la gestión integral del riesgo.

Por las razones expuestas, justificado la utilidad y el beneficio social de la iniciativa y cubiertos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXII del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y la fracción XXII del artículo 13 A, así como el inciso a) de esa misma fracción del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ

MIEMBROS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY

CASTRO

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ

CUREÑO

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC

BUENTELLO

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. JUAN MACCISE NAIME

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN CIVIL

PRESIDENTE

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ISRAEL PLACIDO ESPINOSA ORTIZ

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

MIEMBROS

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ

DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA

DECRETO NÚMERO

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XXII del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para guedar como sigue:

Artículo 69.- ...

I. a XXI. ...

XXII.	Gestión	Integral	de Ries	sgos y	Protección	Civil;

XXIII. a XXXV. ...

. . .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción XXII del artículo 13 A, así como el inciso a) de esa misma fracción del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 13 A.- ...

I. a XXI. ...

XXII. La Comisión de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, conocerá de los temas siguientes:

- a) Sobre las leyes que establezcan y regulen los temas en materia de protección civil y gestión integral de riesgos de desastres;
- **b)** a **e).** ...

XXIII. a XXXV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- En un plazo no mayor a 30 días, la Comisión de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, mediante iniciativa de Decreto ajustará las facultades de acuerdo a su denominación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, encomendó a las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Legislación y Administración Municipal, el estudio y dictamen, del Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 125 Ayuntamientos para que cumplan con las normas nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos y Género; así como los 11 municipios con Declaratoria de Alerta de Género, para que se coordinen con sus Defensorías Municipales de Derechos Humanos a fin de coadyuvar en el diseño e implementación de políticas públicas tendientes a combatir la violencia de género, presentado por la Diputada Maribel Martínez Altamirano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En cumplimiento de la encomienda que nos fue asignada, los integrantes de las comisiones unidas desarrollamos el estudio minucioso del Punto de Acuerdo y habiendo sido discutido a satisfacción de las y los diputados, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A fracción I inciso a) y fracción III inciso f), 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Punto de Acuerdo fue presentado por la Diputada Maribel Martínez Altamirano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en el marco de lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción III y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las y los integrantes de las comisiones legislativas, desprendemos, del estudio realizado, que es propósito del Punto de Acuerdo que la Legislatura exhorte a los 125 Ayuntamientos para que cumplan con las normas nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos y Género; así como a los 11 municipios con Declaratoria de Alerta de Género, para que se coordinen con sus Defensorías Municipales de Derechos Humanos a fin de coadyuvar en el diseño e implementación de políticas públicas tendientes a combatir la violencia de género.

CONSIDERACIONES

La "LX" Legislatura es competente por conocer y resolver el Punto de Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 facción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir acuerdos en todos los ramos de la Administración del Gobierno.

Apreciamos, como lo hace el Punto de Acuerdo que la violencia contra la mujer es un grave mal que se presenta a nivel mundial y que conlleva la violación de los derechos humanos; destacando que un elevado porcentaje ha sufrido algún tipo de violencia física, sexual, laboral y emocional en el mundo y en nuestro país.

De igual forma, encontramos que México ha suscrito diversos instrumentos internacional para favorecer la protección de los derechos humanos y que se orientan a establecer el compromiso del Estado Mexicano para asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres y de condenar todo tipo de violencia, fijando compromisos para adoptar políticas públicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en todas sus formas.

Asimismo, advertimos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado de México, disponen la obligación de que todas las autoridades de promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, así como la aplicación del derecho convencional en la materia.

Reconocemos también que la normativa jurídica existente: internacional, nacional y estatal para proscribir la violación contra las mujeres no ha sido suficiente y requiere ser complementada con políticas públicas

diseñadas con perspectivas de generar y dirigidas a combatir, de la mejor forma, toda expresión de violencia y garantizar el pleno respeto de los derechos humanos de las mujeres.

Coincidimos con el Punto de Acuerdo en cuanto a que las "políticas públicas" son acciones gubernamentales para dar solución a una problemática social específica y que se constituyen por el conjunto de iniciativas, decisiones o acciones emanadas de la interacción responsable entre el gobierno y la sociedad, que tienen la finalidad de resolver o llevar a niveles manejables determinadas situaciones consideradas como socialmente problemáticas.

En la actualidad, cada vez más países diseñan e instrumentan sus políticas públicas con perspectiva de género, sobre todo, considerando el lamentable incremento de la violencia contra las mujeres en distintos ámbitos de la vida social contemporánea.

Apreciamos que, sobre todo, en Latinoamérica, en donde lamentablemente se ha incrementado la violencia contra las mujeres, se favorece el diseño de políticas públicas con perspectiva de género, destacando la Alerta de Género, como un mecanismo institucional de emergencia para combatir y erradicar la violencia feminicida, que constituye la forma más extrema de violencia contra las mujeres y que ha motivado, de acuerdo con información de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, que en dieciséis Entidades Federativas de nuestro país se haya declarado la Alerta de Violencia de Género, incluyendo a 11 municipios del Estado de México.

Compartimos lo expuesto por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), en el sentido de que una de las condiciones para articular políticas públicas con perspectiva de género es contar con información diagnóstica suficiente para iniciar con la estrategia de solución del problema y también encontramos que los diagnósticos realizados corresponden a Entidades Federativas, siendo necesaria la participación de los municipios que son la base de la organización política, administrativa y territorial del Estado.

En consecuencia, tomando en cuente lo señalado en el artículo 147 K de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México que refiere que son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos, realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que, en la esfera de su competencia, aplique el municipio, encontramos viable y oportuno el Punto de Acuerdo.

Por lo tanto, estimando la magnitud de la violencia de género que implica graves violaciones a los derechos humanos, creemos conveniente realizar un respetuoso exhorto a los municipios del Estado de México y, en especial a los que cuentan con Declaratoria de Alerta de Género, así como a las Defensorías Municipales de Derechos Humanos, para que realicen investigaciones y diagnósticos en materia económica, social y cultural, relacionados con los derechos humanos de las mujeres, que se traduzcan en acciones y políticas públicas eficaces y eficientes, acordes al contexto actual, con la finalidad de contribuir a la consolidación de un Estado libre de violencia contra la mujer, al que todas aspiran.

De esta forma, es adecuado exhortar a los 125 Ayuntamientos para que cumplan con las normas nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos y Género; así como los 11 municipios con Declaratoria de Alerta de Género, para que se coordinen con sus Defensorías Municipales de Derechos Humanos a fin de coadyuvar en el diseño e implementación de políticas públicas tendientes a combatir la violencia de género.

Por lo expuesto, y evidenciando el beneficio social del Punto de Acuerdo, en apoyo de la seguridad y los derechos de las mujeres y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 125 Ayuntamientos para que cumplan con las normas nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos y Género; así como los 11 municipios con Declaratoria de Alerta de Género, para que se coordinen con sus Defensorías Municipales de Derechos Humanos a fin de coadyuvar en el diseño e implementación de políticas públicas tendientes a combatir la violencia de género.

SEGUNDO.- Se adjunta el provecto de acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTE

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

MIEMBROS

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. LILIA URBINA SALAZAR

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA **MONDRAGÓN**

DIP. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. TELESFORO GARCÍA CARREÓN

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY

CASTRO

MIEMBROS

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. ISRAEL PLACIDO ESPINOSA ORTIZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México a cumplir con la normatividad nacional e internacional en materia de derechos humanos y género, a fin de contribuir en la construcción de un Estado libre de violencia contra la mujer.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a los 11 municipios del Estado de México con Declaratoria de Alerta de Género, a coordinar acciones con sus respectivas Defensorías Municipales de Derechos Humanos, a efecto de que realicen investigaciones y diagnósticos en materia económica, social y cultural, relacionados con los derechos humanos de las mujeres, que permitan el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a combatir la violencia de género.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los 125 Municipios del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura, fue remitido a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen correspondiente, el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 125 Ayuntamientos de la Entidad, para que integren sus Comités Municipales contra las Adicciones, presentado por la Diputada María Mercedes Colín Guadarrama, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Agotado el estudio cuidadoso del Punto de Acuerdo y habiendo sido discutido con amplitud, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Punto de Acuerdo fue presentado a la deliberación de la Legislatura por la Diputada María Mercedes Colín Guadarrama, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en atención a lo establecido en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las y los dictaminadores, derivamos que a través del Punto de Acuerdo se propone que la Legislatura exhorte respetuosamente a los 125 municipios de la Entidad, para que en el marco de sus atribuciones, instalen sus respectivos Comités Municipales contra las Adicciones (COMCA), a fin de promover, apoyar y coordinar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones a sustancias psicoactivas, en los términos que señala la Ley General de Salud, el Código Administrativo del Estado de México y los Bandos Municipales.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura el conocimiento y la resolución del Punto de Acuerdo, en términos de lo señalado en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38 facción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Reconocemos que México es un país de jóvenes y advertimos que son una gran riqueza y potencial para nuestro país y para el Estado de México, y creemos que tiene que ser aprovechados, en favor del presente y futuro de la Nación Mexicana. Los jóvenes son el corazón y el impulso innovador de nuestro país, por lo que debemos incentivar su participación a través del respeto a su diversidad, la formación de su propio liderazgo y el desarrollo de sus capacidades. El país debe aprovechar el bono demográfico que significa contar con 38 millones de mexicanos de 12 a 29 años.

Es evidente que nos corresponde, desde nuestro espacio competencial impulsarlos y motivarlos para permitir el desarrollo pleno de sus capacidades y potencialidades, además de generar condiciones de oportunidad y de inserción plena al espacio del estudio, del deporte, de formación y también del mundo laboral para permitirles competir y aportar lo mejor en la construcción de un mejor destino individual y colectivo.

En este contexto, la clave son los jóvenes y en efecto, como lo precisa el Punto de Acuerdo tenemos que generales las mejores opciones de vida y desarrollo, comenzando por su salud y evitando las graves y perjudiciales adicciones al alcohol y las distintas drogas que dañan y disminuyan su salud afectando su vida, familia, interrelación social y prosperidad.

No se trata de encasillar a los jóvenes mediante opciones restrictivas, sino de generar nuevas alternativas para aprovechar su energía y detonar su crecimiento personal. Por eso, la importancia de conservar su salud, impulsando campañas de prevención de enfermedades de transmisión sexual y embarazos adolescentes, así como de concientización sobre los efectos nocivos del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.

Los datos que presenta el Punto de Acuerdo sobre el consumo de algunas drogas y sus efectos, son alarmantes pero ilustrativos de la afectación a los jóvenes de 12 a 17 años, y lo más delicado es el incremento

que se ha dado en las últimas décadas a nivel nacional, se hace necesario fortalecer la construcción de políticas públicas para su erradicación.

Es importante, como lo menciona el Punto de Acuerdo, hacer frente a las adicciones de una manera integral y con un sentido de corresponsabilidad por parte de las comunidades, incluyendo a los Municipios.

En este contexto, resaltamos también, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precepto que garantiza el derecho a la protección de la salud, estableciendo la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 del mismo ordenamiento. Asimismo, sobresale, lo previsto en la Constitución mexiquense que en su artículo 5º, fracción IX, párrafo segundo, que precisa que se fomentará en sus habitantes el cuidado de su salud, tarea en la que participarán las dependencias y organismos competentes de la administración pública del Gobierno del Estado de México, y los Municipios de la Entidad.

Más aún, este supuesto se regula expresamente en el artículo 31, fracción XXV Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala como atribución de los ayuntamientos participar en la prevención y atención a las adicciones, en términos de lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo Quinto del Título Tercero del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, ordenamiento que, particularmente, en el artículo 2.46, precisa que "La Secretaría de Salud, por conducto del Instituto Mexiquense contra las Adicciones, implementará acciones conjuntas con los ayuntamientos para la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de personas que sufren problemas de adicciones."

En este sentido, es importante considerar como lo hace el Punto de Acuerdo que el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Salud, el Instituto Mexiquense Contra las Adicciones (IMCA) y los Centros de Atención Primaria en Adicciones (CAPA), asume la responsabilidad de promover en los municipios una red que propicie la coordinación permanente y efectiva entre las instituciones y organismos públicos, privados y sociales, para que se lleven a cabo acciones orientadas a prevenir, atender, rehabilitar e investigar este fenómeno.

Por otra parte, desprendemos que, el Punto de Acuerdo es consecuente con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que establece que para el mejor cumplimiento de objetivos en materia de adicciones se requiere fortalecer las tareas de concertación y coordinación de acciones enfocadas a generar sinergias entre Gobierno y sociedad, particularmente entre adolescentes.

La prevención y tratamiento de las adicciones constituyen un gran reto que no es sólo competencia de los profesionales de la salud, sino también requiere la participación de otras instituciones para hacer frente al fenómeno en su conjunto, por lo que resulta indispensable definir estrategias integradoras y tareas colegiadas.

Merece especial mención, el Comité Municipal contra las Adicciones, órgano colegiado de coordinación y concertación que impulsa acciones dirigidas a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones, donde participan las instituciones públicas del H. Ayuntamiento Municipal, las organizaciones de la sociedad civil, así como organismos y empresas relacionadas con el tema, cuyo objetivos específicos se destinan a prevenir y evitar las adicciones, siendo, por lo tanto, imprescindible la instalación de los COMCA para diseñar estrategias inclusivas para la prevención y tratamiento de las adicciones en cada municipio y dotar de herramientas fidedignas a las personas y familiares, propiciando mejores estilos de vida y más saludables.

En tal sentido, resulta pertinente que se exhorte a los 125 Ayuntamientos de la Entidad, para que integren sus Comités Municipales contra las Adicciones.

Conforme lo expuesto, demostrado el beneficio social del Punto de Acuerdo y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 125 Ayuntamientos de la Entidad, para que integren sus Comités Municipales contra las Adicciones.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los once días del mes septiembre de dos mil diecinueve.

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY

CASTRO

MIEMBROS

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. ISRAEL PLACIDO ESPINOSA ORTIZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO

COMISION LEGISLATIVA DE SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL.

PRESIDENTE

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

MIEMBROS

DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL

DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO

HERNÁNDEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. JUAN MACCISE NAIME

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los 125 municipios de la Entidad, para que en el marco de sus atribuciones, instalen sus respectivos Comités Municipales contra las Adicciones (COMCA), a fin de promover, apoyar y coordinar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones a sustancias psicoactivas, en los términos que señala la Ley General de Salud, el Código Administrativo del Estado de México y los Bandos Municipales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para la integración de los Comités Municipales contra las adicciones (COMCA) los Ayuntamientos deberán tomar como referencia el Manual para Integración y Organización del Comité Municipal contra las adicciones emitido por la Comisión Nacional contra las Adicciones. (CONADIC).

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

CUARTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los 125 Ayuntamientos del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

Toluca de Lerdo, México, a 19 septiembre de 2019.

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

Dip. Azucena Cisneros Coss, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a la consideración de esta H. Legislatura, el Punto de Acuerdo de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN se solicita la comparecencia del titular de la Secretaría de Finanzas, Rodrigo Jarque Lira, a efecto de que explique a esta soberanía el motivo del retraso en la entrega de recursos pendientes, montos implicados y el estado que guarda la aplicación y destino de los recursos correspondientes al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), al tenor de las siguientes consideraciones:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), surgió como una necesidad para fortalecer las finanzas de los municipios del Estado de México, a fin de que estos pudiesen enfrentar con oportunidad la creciente demanda ciudadana de obras y servicios públicos; asimismo, este fondo se conceptualizó como una fuente de recursos necesaria para el saneamiento financiero de los municipios que, en muchos casos, fueron acumulando pasivos que mermaron su capacidad de respuesta a las necesidades de la población.

Su antecedente inmediato lo constituyó el denominado Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) que operó a partir de 2005, y que luego a partir del ejercicio fiscal de 2012 se transformó en el actual Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) que ha venido entregando año tras año importantes recursos de carácter estatal que representan un verdadero alivio a las finanzas municipales. Su normalización como una fuente regular de recursos para los municipios, convierte a este fondo en una herramienta indispensable para hacer frente a los compromisos contraídos con la ciudadanía, así como un instrumento irremplazable para mejorar su calidad de vida.

Tomando en cuenta la relevancia y el impacto positivo que representa para los municipios esta fuente de recursos, esta LX Legislatura determinó autorizar por acuerdo unánime de sus miembros, dentro del Presupuesto de Egresos de este año, un incremento histórico para este Fondo del orden del 74%. De este modo, de los 2 mil 300 millones de pesos autorizados por la anterior Legislatura, ahora dentro del presupuesto de este año 2019, se le asignó la cantidad de 4 mil millones de pesos.

De forma lamentable, el mandato soberano que esta Legislatura dio al Ejecutivo estatal no ha sido debidamente aplicado por parte de la Secretaría de Finanzas que a lo largo del año ha venido siendo señalada por parte de distintas autoridades municipales de actuar con parcialidad, demora y hasta de forma arbitraria en la entrega de los recursos asignados dentro de este Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal. Muchos de los diputados y diputadas presentes, tenemos conocimiento de su queja que da cuenta de las presiones de que son objeto, el condicionamiento que se les pretende imponer y la dilación con que se resuelven sus solicitudes de los recursos que ya han sido autorizados por esta Legislatura.

En muchos casos, aún y cuando los municipios han satisfecho todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, existen importantes pendientes en la entrega de estos recursos; asimismo, se mantiene la incertidumbre sobre la liquidación de la totalidad de los montos comprometidos dentro del Presupuesto de Egresos.

De la información más reciente publicada en línea sobre este Fondo, se identifica que el 78% de los municipios (97) cuenta con algún avance en la autorización de sus proyectos; 18 se encuentran pendientes y 10 más ni siquiera están considerados. De aquellos con algún avance en cuanto a la autorización de sus proyectos, 16 tienen un avance menor al 20%; 12 mantienen un avance que no supera el 60%, en tanto que otros 12 alcanzan un porcentaje superior a este último, pero no mayor al 90%. Es decir, que hacia el término de este año fiscal,

sólo el 48% de los municipios (60) presentan una aprobación significativa de sus proyectos. Y cabe aclarar, esta información es sobre autorización de proyectos y no así sobre la entrega de recursos.

Sobre este particular, destacan las recientes declaraciones del Secretario de Finanzas, Rodrigo Jarque Lira quien a través de medios de comunicación informó que al primero de agosto, ya se habían entregado 2 mil 600 millones de pesos equivalentes al 65% del total del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal. Si esta información es real cabe preguntarse qué estatus tiene el 35% restante de los recursos asignados. ¿Es un subejercicio, que queda a disposición discrecional del Ejecutivo del estado o será un fondo revolvente para los municipios que sí cumplieron? Por lo anterior, considero que se vuelve conveniente y urgente que el Secretario nos informe de esta segunda etapa de asignación de recursos.

La falta de información verificable, suficiente y oportuna sobre el avance que guarda la entrega de los recursos a los municipios, en nada abona a crear la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas que debe caracterizar la relación entre los poderes dentro de nuestro régimen republicano. La opacidad con la cual se desenvuelven las autoridades encargadas de manejar el FEFOM dentro de la Secretaria de Finanzas, es una situación lamentable que estamos obligados a señalar y demandar se corrija. La incertidumbre que se propicia entre los municipios, alimenta la desconfianza hacia el gobierno estatal, en tanto que la ausencia de una explicación convincente sobre los plazos de entrega de los recursos del Fondo, desalienta la coordinación del trabajo entre los distintos órdenes de gobierno.

Por otro lado, llama nuestra atención que aún y cuando los municipios están destinando un considerable porcentaje de este Fondo al pago de adeudos pendientes con instituciones de carácter estatal como la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) o el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), no exista por ello la solvencia necesaria por parte de la Secretaria de Finanzas para cubrir con oportunidad y sin dilación, los recursos que les corresponden a los municipios.

Ante esta situación en la que se advierte un injustificado e indebido retraso en la entrega de los recursos del FEFOM hacia los municipios, debemos preguntarnos sobre otras razones de fondo que quizás favorecen esta dilación. ¿Estamos ante una estrategia deliberada para debilitar a los gobiernos municipales? Demandamos que no sea así, debemos tener la certeza de que estos recursos están fluyendo y aplicándose a los fines para los que fueron establecidos.

En el marco de la efectiva división de poderes corresponde a este Poder Legislativo ejercer las funciones de vigilancia sobre el ejercicio de los recursos considerados dentro del Presupuesto de Egresos aprobado, incluidos por supuesto, los correspondientes al FEFOM.

Sólo les recuerdo que estamos a unos días del informe del Gobernador, con una inconformidad expresada por las autoridades municipales respecto de la falta de transparencia de información y de aplicación de 4 mil millones de pesos para los 125 municipios del estado. Ante ello, esta Legislatura debe ser garante del cumplimiento de la Ley y de la aplicación del presupuesto que aprobamos todos los diputados y las diputadas de esta LX Legislatura. Por eso desde aquí les digo, es dinero de la gente y para la gente, no de unos cuantos.

Por las anteriores consideraciones, compañeras y compañeros diputados y diputadas, atentamente les solicito respaldar con su voto el presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE

AZUCENA CISNEROS COSS DIPUTADA PRESENTANTE

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE

BERNAL

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ

RAMÍREZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARGARITO GÓNZALEZ MORALES DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

VÁZQUEZ

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO DIP. MAURILIO HÉRNANDEZ GONZÁLEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – Se solicita la comparecencia del titular de la Secretaría de Finanzas, Rodrigo Jarque Lira, a efecto de que explique a esta soberanía el motivo del retraso en la entrega de recursos pendientes, montos implicados y el estado que guarda la aplicación y destino de los recursos correspondientes al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM).

SEGUNDO. – Se pide respetuosamente que dicha comparecencia se realice ante esta Honorable Asamblea dentro del periodo comprendido entre el 24 y el 27 de septiembre.

TRANSITORIOS

UNICO. - Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, México, a los __ días del mes de___ del dos mil diecinueve.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se solicita la comparecencia del titular de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que explique a esta soberanía el motivo del retraso en la entrega de recursos pendientes correspondientes al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

Toluca de Lerdo, Estado de México, 19 de septiembre de 2019

C. PRESIDENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Diputada Presentante, Karla Leticia Fiesco García en mí carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta la LX Legislatura, y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México y 72 del Reglamento, someto a consideración de esta H. Legislatura, la propuesta del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para exhortar respetuosamente a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, reconsidere ingresar en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio 2020, los recursos para la implementación y reactivación del Fondo de Apoyo a Migrantes (FAM), destinado al apoyo de migrantes en retorno, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Fondo de Apoyo a Migrantes (FAM) inició su operación en el año 2009, este fondo fue creado de manera emergente como un subsidio bajo el ramo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), teniendo como objetivo destinar apoyos económicos a los migrantes mexicanos en el retorno de los Estados Unidos de América a sus lugares de origen, así como ayudarles a encontrar una ocupación dentro del mercado formal, incrementando sus opciones de autoempleo, a través de los apoyos individuales, familiares y grupales; además de fomentar la operación de albergues que los atendieran.

Este Fondo¹, está dirigido exclusivamente a los migrantes mexicanos en retorno identificados con matrícula consular preferentemente, documento de repatriación o con algún documento que acredite su residencia laboral en los Estados Unidos de América, y cuyo evento no sea mayor a dos años anteriores al ejercicio fiscal del año que corresponda.

El carácter subsidiario del fondo se dio a través de recursos federales y fue destinado para las acciones que apoyaran al migrante en retorno, teniendo como fin, incrementar las actividades ocupacionales y desarrollar las capacidades técnicas y productivas de los mismos. Por tanto los tipos de acciones de apoyo incluyen los rubros siguientes:

- a) Capacitación para generar habilidades productivas de los beneficiarios y aumente sus posibilidades de incorporación en el mercado formal;
- b) Apoyos a las actividades que fomentaban el autoempleo, los cuales podían ser:
 - i. Apoyo individual de hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional);
 - ii. Apoyo a Familias con hasta 3 Migrantes mayores de edad, con un monto máximo de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para cada uno de ellos, y
 - iii. Apoyo a grupos, el monto correspondería al resultado de multiplicar la cantidad de hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por el número de personas que integren el Grupo que solicitaba el apoyo, sin que el monto total máximo del apoyo superará la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- c) Apoyo en la operación de albergues que atendían a los Migrantes en retorno, y
- d) Apoyo con el pasaje terrestre para que pudieran retornar a su lugar de origen, cuyo monto máximo era de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

_

¹ Lineamientos de Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 21 de marzo de 2018.

Como se ha señalado este fondo surge con la intención de que las personas migrantes que retornan a México implementen sus iniciativas para la creación de proyectos, obras y acciones que les permitían incrementar sus actividades ocupacionales, así como, desarrollar sus capacidades técnicas y productivas, tales como la generación de pequeños negocios, como son: **cocinas económicas**, tiendas de abarrotes, **estéticas**, talleres mecánicos y de costura, entre otros, generando así, un ingreso económico estable y principalmente autoemplearse.

Para tener acceso al recurso, se debía cumplir con una serie de requisitos y documentación atendiendo al tipo de apoyo, previamente publicados en las reglas de operación correspondientes al programa.

Desafortunadamente el recorte económico para atender a los migrantes, ha creado una situación de incertidumbre en los diferentes Estados de la República, uno de ellos es la entidad mexiquense, al dejar de percibir poco más de 22 millones de pesos en la suma del presente ejercicio fiscal y el ejercicio 2020 de acuerdo al proyecto del presupuesto de egresos presentado en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Los recursos destinados al Fondo de Apoyo a Migrantes se entregaban a cada Estado para su operación en función del número de migrantes repatriados; es así, que para el ejercicio fiscal 2017 al Estado de México se le destinaron 10,055,446; mientras que para el año 2018 se asignaron 11,038,051.00, beneficiando así a miles de familias migrantes.

Sin embargo, para el año 2019 no fueron asignados los recursos para operar dicho fondo. Lo que significa que la baja prioridad presupuestal hacia la población retornada se hace evidente con la falta de recursos económicos y presupuestos no etiquetados. Si bien un mayor presupuesto no garantiza la eficacia en los resultados; cuando los recursos son limitados se restringe la puesta en marcha de los programas, acciones y estrategias en su favor; además de reducir el tamaño de la población beneficiada. Un claro ejemplo es el programa Especial de Migración, el cual no ha tenido presupuesto asignado desde su creación, por lo que sus líneas de acción altamente elaboradas y comprehensivas simplemente carecen de recursos para llevarse a cabo. Así también, el programa Somos Mexicanos, que representa la principal estrategia para facilitar la reinserción social y económica de las personas repatriadas mexicanas no cuenta con recursos etiquetados.

En relación a lo anterior, se debe tener en cuenta que a diferencia de la migración de retorno en oleadas anteriores, el reciente flujo de mexicanos desde Estados Unidos, está caracterizado por 3 factores principales: 1) el carácter involuntario en el regreso de un importante número de mexicanos, 2) la heterogeneidad de perfiles migratorios, y 3) el énfasis antinmigrante de las acciones y el discurso público de las políticas migratorias del gobierno estadounidense. Factores que hoy en día inciden en el incremento de la migración de retorno y por los cuales el patrón históricamente establecido de mexicanos migrantes hacia Estados Unidos se ha revertido, al ser hoy, mayor el volumen de aquellos que regresan ante los que llegan a ese país.

De acuerdo con cifras del Anuario de Migración y Remesas 2018² el Estado de México ocupa el 3er. Lugar como la entidad con mayor flujo de migrantes de retorno, con 33,560 entre 2010 y 2015.

Sin embargo, cualquiera que sea el motivo del regreso, ya sea voluntario o forzado, los migrantes que vuelven enfrentan grandes retos para su reintegración familiar, a su comunidad, al sistema educativo y, sobre todo al mercado laboral.

Por tanto, el Fondo de Apoyo a Migrantes representaba una oportunidad y seguridad para todos nuestros connacionales que regresan al país, les proporcionaba una garantía de seguridad y certeza al contar con recursos para su inserción laboral y económica, así como un primer apoyo a su estadía a través de los albergues y en su caso traslado a sus comunidades de origen.

La eliminación de este recurso pone en riesgo la integridad y seguridad de todos nuestros connacionales que deciden regresar o bien que son deportados, ya que son susceptibles de ser captados por el crimen organizado. Se debe tener presente que no solo regresan hombres y mujeres, sino también niñas y niños, es decir, familias completas que se enfrentan a una nueva vida, donde el proceso de adaptación e inserción implica un contexto social, económico y de afectación emocional.

-

² Para más información, puede verse CONAPO y BBVA Bancomer (2018), *Anuario de migración y remesas: México 2018.* Disponible en línea: https://www.gob.mx/conapo/documentos/anuario-de-migracion-y-remesas-mexico-2018-173515

Por tanto, el gobierno mexicano debe fortalecer e impulsar acciones dirigidas a la población de retorno, entre ellas: la reactivación del Fondo de Apoyo a Migrantes, el cual tiene que ir acompañado de un presupuesto suficiente y constante como mínimo para poder operar; de esta forma se buscará que los mexicanos que regresan, lo hagan a un entorno social y económico que les permita prosperar y desarrollarse.

Este fenómeno migratorio requiere articular acciones de los tres niveles de gobierno que hagan frente a este complejo escenario, bajo el respeto irrestricto de los derechos humanos. Hoy debemos actuar con responsabilidad, sin colores e ideologías de por medio, sumando esfuerzos encaminados al bien común y a la dignidad humana.

Las decisiones y la voluntad política no deben esperar, porque la carencia de empelo, alimentación o falta de hogar que enfrentan las familias mexicanas en retorno tampoco esperan.

Bajo las consideraciones expuestas someto a su consideración el presente acuerdo de urgente y obvia resolución, y tenga a bien aprobar en sus términos la H. Legislatura.

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

Único: Exhortar respetuosamente a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, reconsidere ingresar en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio 2020, los recursos para la implementación y reactivación del Fondo de Apoyo a Migrantes (FAM), destinado al apoyo de migrantes en retorno.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, reconsidere ingresar en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio 2020, los recursos para la implementación del Fondo de Apoyo a Migrantes (FAM), destinado al apoyo de migrantes en retorno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura, en uso de sus atribuciones, remitió a las Comisiones Legislativas de Asuntos Metropolitanos y de Desarrollo Urbano, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, para presentarse al Congreso de la Unión.

Después de haber sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y discutido a satisfacción de los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72, 82 y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo previsto en los artículos 13 A, fracciones VII y XIX, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

- La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la "LX" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para efecto de lo dispuesto en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Propone para su aprobación y posterior presentación al Congreso de la Unión la expedición de la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México.
- Se fundamenta jurídicamente en la base C del artículo 122 que determina que la Federación, la Ciudad de México, así como sus demarcaciones territoriales, y los estados y municipios conurbados en la zona metropolitana, establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión y que en dicha ley se establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano y la forma en que se tomarán sus determinaciones.
- Es consecuente, la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México, celebrada el 9 de enero de 2019, en donde los titulares de los Poderes Ejecutivo de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza y del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses, así como el titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Arq. Román Guillermo Meyer Falcón por parte de la Federación, suscribieron un Acuerdo de Intención para impulsar una iniciativa común ante sus respectivas legislaturas locales para contar con una Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México. Este mandato constitucional aplica sólo a la Zona Metropolitana del Valle de México.
- Fue integrada la iniciativa de ley para dotar de facultades a la Federación, a las entidades federativas, las alcaldías y los ayuntamientos para coordinarse, asociarse y generar canales factibles para una mejor gestión metropolitana de forma armónica y acorde a las legislaciones locales de la Ciudad de México, Estado de México e Hidalgo.
- Es la expresión de voluntades de los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas y del titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano adquiere un significado político relevante porque manifiesta el interés de atender los asuntos metropolitanos que les son comunes, con base en un ordenamiento mediante el cual se unifican por primera vez objetivos, principios y criterios para la Zona Metropolitana.
- Fue concebida la iniciativa de ley para regular los asuntos metropolitanos inherentes al territorio de la Zona Metropolitana del Valle de México considerando las 16 alcaldías de la Ciudad de México, 59 municipios del Estado de México y un municipio del Estado de Hidalgo.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la "LX" Legislatura conocer y resolver la iniciativa, conforme a lo establecido en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que señalan el derecho de iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión.

Advertimos que, desde la publicación y promulgación de la reforma constitucional que le da igualdad jurídica a la Ciudad de México con respecto de las otras treinta y un entidades federativas del país, se planteó en nuestra Carta Fundamental la obligación, por parte del Congreso de la Unión, de crear una Ley que tendría por efecto que:

La Federación, la Ciudad de México, así como sus demarcaciones territoriales, y los Estados y Municipios conurbados en la Zona Metropolitana, establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión.

Para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.

La ley que emita el Congreso de la Unión establecerá la forma en la que se tomarán las determinaciones del Consejo de Desarrollo Metropolitano, mismas que podrán comprender:

- a) La delimitación de los ámbitos territoriales y las acciones de coordinación para la operación y funcionamiento de obras y servicios públicos de alcance metropolitano;
- b) Los compromisos que asuma cada una de las partes para la asignación de recursos a los proyectos metropolitanos; y
- c) La proyección conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas y de prestación de servicios públicos.³

Encontramos, desde la entrada en vigor del nuevo texto del apartado C del artículo 122 constitucional, hasta la fecha, ninguna de las Cámaras que integran el Congreso de la Unión han aprobado la norma jurídica antes señalada. Es por este motivo que los Gobiernos locales de la Ciudad de México, Estado de México e Hidalgo, en conjunto con el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, acordaron proponer al Congreso de la Unión una iniciativa conjunta para que el Poder Legislativo Federal discuta y apruebe la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México, tal como lo establece nuestra Norma Suprema.

Reconocemos que la norma que se pretende crear es de gran relevancia para el desarrollo y progreso de los municipios y alcaldías que integran la Zona Metropolitana antes aludida. Además de que, tal como se ha mencionado, es una obligación constitucional el crear dicha norma jurídica. Porque no es suficiente el texto constitucional antes citado, pues es muy general y siempre es de gran relevancia el desarrollar en una norma jurídica secundaria lo indicado en una constitución, para establecer las bases y los mecanismos que se seguirán para darle cumplimiento a los postulados formulados en la Carta Magna.

Estimamos imprescindible crear una ley que pueda garantizarle a quienes habitan y transitan en la Zona Metropolitana del Valle de México los derechos humanos que están reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Instrumentos Internacionales que nuestro país ha suscrito y ratificado, en conjunto con aquellos derechos reconocidos en las Constituciones Locales que tienen cada uno de los tres Estados integrantes de dicha Zona Metropolitana.

³ Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Valoramos adecuada la estructura de la Iniciativa que se dictamina, pues comprende las materias esenciales que presenta el alcance de sus objetivos, conformada por ocho títulos y ocho artículos transitorios, como se describe a continuación:

El primero de ello, relativo a las disposiciones generales, describe el objeto y los principios de la ley con la finalidad de regular las relaciones intergubernamentales de los distintos órdenes de gobierno que convergen bajo criterios de equidad para conservar, proteger, mantener, preservar y desarrollar de manera solidaria, armónica, compartida, sustentable y sostenible de Zona Metropolitana del Valle de México.

El segundo se refiere a las atribuciones de la Federación, de las entidades federativas y de las demarcaciones territoriales y los municipios que podrán ejercer en el ámbito metropolitano de conformidad a la Constitución Federal, las Constituciones Locales y las Leyes en la materia.

El tercero considera los mecanismos de gobernanza metropolitana, a saber: el Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México; el Pleno; el Secretariado Ejecutivo Conjunto; las Comisiones Metropolitanas; el Comité Ejecutivo de Planeación y Seguimiento de la zona Metropolitana del Valle de México, y el Órgano Consultivo de Desarrollo Metropolitano; además la iniciativa ciudadana, la consulta ciudadana, el presupuesto metropolitano participativo y los observatorios metropolitanos.

El cuarto alude al Sistema y a los Instrumentos de Planeación Metropolitana, compuesto por el Programa de Desarrollo Metropolitano de la Zona Metropolitana del Valle de México; el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México; los Planes de Trabajo de las Comisiones Metropolitana; la Agenda Metropolitana; Convenios de Cooperación y Colaboración Metropolitana; Sistema de Información Metropolitana y el Sistema de Evaluación y Seguimiento para la Planeación Metropolitana.

El quinto establece los Mecanismos de Operación y Financiamiento Metropolitano, entre los que se consideran: créditos, aportaciones y fondeo de terceros de carácter nacional e internacional; aprovechamientos por la provisión de servicios públicos; financiamiento a través de la banca multilateral; inversión pública y privada; y los demás que la normatividad aplicable en la materia permita.

El sexto describe las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas de los sujetos de la presente ley y de los mecanismos de gobernanza metropolitana.

El séptimo versa sobre la Asociatividad Alcaldial y Municipal como el mecanismo de coordinación institucional con el que cuentan las demarcaciones territoriales y los municipios para asociarse en el mejor cumplimiento de los instrumentos de planeación; para la prestación de los servicios públicos y la ejecución de las funciones que les corresponde en materia de asuntos metropolitanos, en los términos previstos en esta ley, en la normatividad aplicable y con acuerdo del Pleno en caso de proyectos de alto impacto.

Y el octavo de las Agencias Públicas Metropolitanas, constituidas con la finalidad de mejorar la prestación y cobertura de obras y servicios públicos en la Zona Metropolitana, concertadas a propuesta de las administraciones públicas de dos o más ayuntamientos, alcaldías y entidades federativas.

Dentro de los artículos transitorios se señala: un tiempo específico para la instalación del Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México y las Comisiones Metropolitanas; así como para la expedición del Reglamento Interior del Consejo antes indicado. Asimismo, que las Legislatura de las Entidades Federativas adecuaran y armonizaran su normatividad a efecto de estar acorde con los señalamientos generales de la Ley en un plazo no mayor a un año a partir de su promulgación. Además de que, con la entrada en vigor de la Ley propuesta, quedarían abrogados tanto el "convenio de coordinación para la instalación del Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México que celebraron la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Ciudad de México, el Estado de México, y el Estado de Hidalgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de septiembre de 2017 y los demás ordenamientos jurídicos derivados de este convenio". De igual forma, se dispone que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas realizarán las adecuaciones y modificaciones a su respectiva legislación en materia de sucesiones público privadas, en un plazo no mayor a un año contando a partir de la entrada en vigor del Decreto.

Creemos de gran relevancia que los gobiernos de los territorios integrantes de la Zona Metropolitana del Valle de México lleven a cabo sus actos de autoridad y administración conforme a lo dispuesto por una ley creada *ad hoc*, la cual establezca los mecanismos de actuación de las autoridades; y que estas autoridades actúen en coordinación con la sociedad que habita y transita en dichos territorios. Todo lo que se señala en este punto es parte fundamental para que una región tan complicada y diversa como lo es la Zona Metropolitana del Valle de México pueda desarrollarse y progresar, garantizándole a sus habitantes todos los derechos humanos que tienen reconocidos desde su nacimiento; en especial de los derechos humanos a un medio ambiente sano, a la seguridad pública, al trabajo, a una vida digna, a la salud, entre otros.

Entendemos que la creación de la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México no se puede dejar pasar por alto; pues si eso se hiciese, se recaería en omisión legislativa y se estaría violando el texto constitucional, lo cual generaría un perjuicio para quienes habitan y transitan esta región del país. Sobre todo, si tomamos en cuenta que es aquí donde se encuentra ubicado el centro económico, financiero, político y cultural del País, la cantidad de servicios que proporciona le confieren la capacidad de ser un espacio de transmisión de flujos globales de información, personas e innovaciones, cede de los principales acontecimientos culturales, artísticos, académicos y deportivos de la región y del mundo. Con una población de 20 millones 892 mil 724 habitantes⁴ y una extensión de 7 mil 866 kilómetros cuadrados⁵, es la Zona Metropolitana más grande del país y la tercera zona metropolitana más grande de los países que forman parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Entendamos a la omisión legislativa o normativa a la existencia de *"un mandato constitucional que establezca de manera precisa el deber de legislar en un determinado sentido y esa obligación haya sido incumplida total o parcialmente".* Situación que podría generar que cualquier persona pudiese interponer una demanda de amparo indirecto por la no expedición de la ley que la Constitución Federal señala en el apartado C del artículo 122; tal como lo establece la siguiente Tesis emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En este contexto, el Proyecto de Decreto por el que se propone al Congreso de la Unión la expedición de la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México no viola ninguno de los principios políticos-fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Más aún, es acorde con los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Fundamental y en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por nuestro país.

Los integrantes de las comisiones legislativas comprendemos que la expedición de la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México, tal cual se propone, beneficiaría a la conformación de un modelo de ciudad con mayor equidad y competencia de los gobiernos locales y las entidades federativas suscritas, promoviendo e impulsando la creación de nuevas centralidades complementarias a la actividad global de la ZMVM. Para los mexiquenses representa la oportunidad de consolidar y potenciar sus actuales centros urbanos y revertir los actuales procesos de degradación y deterioro del tejido social que afectan a la ciudadanía y atentan en contra el medio ambiente de la entidad.

En atención a las razones expuestas, acreditada la procedencia de la iniciativa de ley por el beneficio social que conlleva y cumplidos los requisitos legales de forma y fondo, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto al Congreso de la Unión, por el que se expide la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México, de conformidad con el presente dictamen y el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y, en su caso, aprobación por la Legislatura, remítase la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México, al Congreso de la Unión.

⁴ Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2015, CONAPO, 2018

⁵ ídem

⁶ Tesis: 1a. XX/2018 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Primera Sala; Libro 52, Marzo de 2018, Tomo I, Pag. 1100.

⁷ Tesis: 1a. XXII/2018 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Primera Sala; Libro 52, Marzo de 2018, Tomo I, Pag. 1099.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS METROPOLITANOS

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

MIEMBROS

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

MIEMBROS

DIP. TELESFORO GARCÍA CARREÓN

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO INICIATIVA AL CONGRESO DE LA UNIÓN

ÚNICO. En ejercicio del derecho de iniciativa previsto en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en su correlativo 38 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se presenta ante el H. Congreso de la Unión, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México.

Exposición de Motivos

1.- Introducción.

Como el fenómeno Metropolitano es una condición global, su atención es fundamental para el desarrollo económico, social y político de las regiones donde se asientan las metrópolis y sus periferias. En virtud de su relevancia, en septiembre de 2015 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) hizo un llamado a todos los gobiernos y pueblos para hacer de las ciudades lugares inclusivos, seguros, resilientes y sustentables. Esta idea no solo apunta hacia la supervivencia de las metrópolis, sino a su transformación para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Dicho llamado considera 17 objetivos a cumplir antes de 2030, año acordado en la agenda urbana para lograr el desarrollo sustentable; los cuales abarcan la disminución de la pobreza en todas sus formas, mejora de la calidad de vida de los habitantes de las ciudades, garantizar los derechos básicos y el acceso a la justicia a todos los individuos y lograr la eficiente y eficaz dotación de servicios públicos de manera sustentable.

1.1.- El fenómeno metropolitano.

Cuando el crecimiento de los asentamientos humanos supera los límites político-administrativos —por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica—, nos encontramos frente al surgimiento de una Zona Metropolitana, que etimológicamente significa "Ciudad Madre".

Las ciudades son sistemas complejos de actores interdependientes que afectan su entorno. Es por ello que atender el fenómeno metropolitano requiere de esfuerzos institucionales conjuntos, coordinados y consensuados entre los órdenes de gobierno. La acción de gobierno debe ir acompañada por la intervención de los sectores social, público y privado para propiciar el desarrollo metropolitano mediante los mecanismos de gobernanza.

De acuerdo al informe *World Urbanization Prospects: The 2018 Revision*, de la ONU-Habitat, Norteamérica es la región más urbanizada del mundo, pues 82% de su población vive en un área urbana; siguen América Latina y el Caribe con 81% y Europa con 74%. El mismo reporte señala que en 2015 había 29 megaciudades con más de diez millones de habitantes en el mundo. Esta lista la encabeza Tokio y el cuarto lugar lo ocupa la Ciudad de México.

Desde la segunda mitad del siglo XX se ha incrementado la población dentro de zonas urbanas a causa de distintos factores. En consecuencia, en 2007 —por primera vez en la historia de la humanidad— la población urbana rebasó en magnitud a la población rural. Las proyecciones indican que este crecimiento poblacional continuará en las próximas décadas, y se prevé que alcancé al 66% de la población mundial en 2050.

El crecimiento de las ciudades en México ha generado que más de la mitad de la población habite en territorios metropolitanos donde confluyen al menos dos municipios de una misma o distintas entidades federativas, las cuales deben coordinarse para establecer una planeación estratégica común en la prestación de determinados servicios públicos, la realización de obras y proyectos en conjunto.

1.2.- Diagnóstico general de la Zona Metropolitana del Valle de México.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, en su estudio *Urban Policy of Mexico 2015*, concluyó que dado el alto nivel de urbanización del país, el desempeño de México está estrechamente ligado al funcionamiento de sus principales ciudades y a la calidad de su gobernanza e instrumentos institucionales para mejorar la coordinación metropolitana e intermunicipal.

La Zona Metropolitana del Valle de México fue la primer Metrópoli en el país. Según Miguel Herrera Canto, "el proceso de metropolización en México inició en la década de los cuarenta, con la conurbación entre la Delegación Miguel Hidalgo en el Distrito Federal y el Municipio de Naucalpan en el Estado de México, inducida por la construcción de Ciudad Satélite".

La Zona Metropolitana del Valle de México concentra 21.95 millones de habitantes, por lo cual representa la tercera zona metropolitana de los países de la OCDE. Es la primer metrópoli a nivel nacional integrada por tres entidades federativas, dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cincuenta y nueve

municipios del Estado de México y un municipio del Estado de Hidalgo. Cuenta con condiciones y desafíos que requieren un marco de actuación coordinado y una visión integral para el desarrollo metropolitano en el corto, mediano y largo plazos; para 2024 se prevé que la cantidad de habitantes alcance 22.6 millones de personas.

Por otro lado, alrededor del 50% de la población de la Zona Metropolitana se concentra en 12 de las 16 demarcaciones territoriales y municipios: Álvaro Obregón, Chimalhuacán, Coyoacán, Cuauhtémoc, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y Tlalpan.

Con esta magnitud de población es necesario atender los problemas en materia de seguridad y procuración de justicia, gestión de recursos hídricos, movilidad, desarrollo humano y medio ambiente, entre los más sentidos.

La percepción de inseguridad y la cifra de delitos denunciados ubican a la Ciudad de México y al Estado de México entre las entidades con mayor incidencia delictiva. Más del 80% de la población manifiesta sentirse inseguro, a tal grado que 78% ha modificado sus prácticas de convivencia en detrimento del tejido social y la formación de habilidades sociales. Entre 2015 y 2018 la incidencia delictiva creció 40.7% en la Zona Metropolitana. Durante el periodo enero-noviembre de 2015 fueron denunciados 294 mil 309 delitos, para el mismo lapso de 2018 esta cifra fue de 414 mil 215. Respecto a los homicidios dolosos de ambos periodos, la cantidad pasó de 2 mil 309 a 2 mil 936.

En el tema hídrico prevalece una visión extractiva de que en corto plazo se agotará la posibilidad de abastecimiento mínimo para la población. Estas prácticas se resumen en la extracción de un volumen superior al que se infiltra en los acuíferos de la Zona Metropolitana; la recarga natural es de 2,324.1 mm³ anuales, mientras que el volumen de extracción es de más de 4,200 mm³ anuales. Asimismo, al problema contribuye la deforestación de los sitios de recarga natural.

Por otra parte, la Zona Metropolitana es un espacio donde se concentra la demanda de más de 34.5 millones de viajes cada día; 15.57 millones de personas realizaron al menos un tramo de viaje en transporte público y 7.29 millones en transporte privado. Las cifras indican que 74% de los viajes en transporte público se realizan en microbús o combi y 28.7% en metro; en Metrobús o Mexibús, 7.1%. De esto, 11% de los viajes se hacen entre las 7:00 y las 7:59 A.M., es decir, 2.75 millones de viajes en una hora. El tiempo promedio de viaje para ir al trabajo es de 57 minutos, y 27.4% de la población flotante destina de una a dos horas a este propósito.

En la Zona Metropolitana, 8 millones de personas viven en condiciones de pobreza. Un total de 5.5 millones de habitantes (69% del total de habitantes) residen en municipios del Estado de México. Poco más de 800 mil personas viven en condiciones de pobreza extrema, y destaca la situación de los municipios de Chimalhuacán, La Paz, Valle de Chalco Solidaridad y Villa del Carbón con la proporción más alta de población en esta condición.

La calidad del aire es otro problema que impacta negativamente la salud, la esperanza de vida y en general el bienestar de los habitantes de la Zona Metropolitana. El inventario de emisiones 2016 registró un aumento respecto a 2014; en este año los municipios de la Zona Metropolitana generaron 63.22% de la emisión de partículas PM10, 47.2% de las PM2.5, 26.1% de las emisiones de 502, 59.6% de las de monóxido de carbono, 45.1% de los óxidos de nitrógeno, 55.5% de los compuestos orgánicos volátiles (COV). Para 2016 estos porcentajes fueron: 70%, 64%, 54%, 59%, 54%, 71% y 59%, respectivamente.

Lo anterior refuerza la percepción general en la sociedad de resultados insuficientes en materia de gobernanza metropolitana, cuya coordinación se ha visto dominada por intereses sectoriales y buenas intenciones truncadas por la falta de presupuesto. Ejemplo de ello es el Fondo Metropolitano, el cual inició operaciones en 2006 con la asignación de recursos a la Zona Metropolitana. Al analizar el comportamiento del Fondo Metropolitano desde el 2008 al 2016 se aprecian incrementos constantes en el monto asignado. Sin embargo, en el ejercicio fiscal 2017 sufrió una reducción del 69%; es decir, se perdieron siete de cada diez pesos para su financiamiento.

La falta de instrumentos para el financiamiento de obras y servicios idóneos para la zona, genera debilidades institucionales que dificultan el desarrollo de la metrópoli. De no contar con éstos, la ejecución de los proyectos conjuntos que beneficien a sus habitantes se verá imposibilitada y destinada al fracaso.

Esta situación demanda la necesidad de contar con un marco jurídico que, a partir de tres ejes rectores (coordinación, concertación y concurrencia) regule las relaciones de los órdenes de gobierno y de éstos con la

sociedad, para afrontar el tamaño y la complejidad que demanda la atención de los asuntos metropolitanos, evitando la discrecionalidad, las reglas ambiguas, la fragmentación de los proyectos y de los recursos públicos, así como la falta de continuidad de las políticas públicas.

Para dar solución a la problemática planteada, es necesaria la construcción de un marco jurídico armonizado con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como a las legislaciones locales en la materia.

2.- Antecedentes jurídicos

2.1.- La Reforma Constitucional al Artículo 122.

El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la modificación al Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el contexto de la reforma política de la Ciudad de México, la cual la situó en igualdad de condiciones con el resto de las entidades federativas, reconociendo sus características de gran concentración urbana, sede de los Poderes Federales y Capital de la República.

La base C del artículo 122 determina que la Federación, la Ciudad de México, así como sus demarcaciones territoriales, y los estados y municipios conurbados en la zona metropolitana, establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión y que en dicha ley se establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano y la forma en que se tomarán sus determinaciones.

Con ese propósito, el 9 de enero de 2019 se llevó cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México, en donde los titulares de los poderes ejecutivos de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza y del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses, así como el titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Arq. Román Guillermo Meyer Falcón por parte de la Federación, suscribieron un Acuerdo de Intención para impulsar una iniciativa común ante sus respectivas legislaturas locales para contar con una Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México. Este mandato constitucional aplica sólo a la Zona Metropolitana del Valle de México.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa de ley busca dotar de facultades a la Federación, a las entidades federativas, las alcaldías y los ayuntamientos para coordinarse, asociarse y generar canales factibles para una mejor gestión metropolitana de forma armónica y acorde a las legislaciones locales de la Ciudad de México, Estado de México e Hidalgo.

Así, la expresión de voluntades de los titulares del poder ejecutivo de las entidades federativas y del titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano adquiere un significado político relevante porque manifiesta el interés de atender los asuntos metropolitanos que les son comunes, con base en un ordenamiento mediante el cual se unifican por primera vez objetivos, principios y criterios para la Zona Metropolitana.

Se concibe una iniciativa de ley que regule los asuntos metropolitanos inherentes al territorio de la Zona Metropolitana del Valle de México considerando las 16 alcaldías de la Ciudad de México, 59 municipios del Estado de México y un municipio del Estado de Hidalgo.

2.2.- Estructura de la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México.

La presente propuesta está integrada por ocho títulos.

El primero de ellos, relativo a las disposiciones generales, describe el objeto y los principios de la ley con la finalidad de regular las relaciones intergubernamentales de los distintos órdenes de gobierno que convergen bajo criterios de equidad para conservar, proteger, mantener, preservar y desarrollar de manera solidaria, armónica, compartida, sustentable y sostenible la Zona Metropolitana del Valle de México.

El segundo se refiere a las atribuciones de la Federación, de las entidades federativas y de las demarcaciones territoriales y los municipios que podrán ejercer en el ámbito metropolitano de conformidad a la Constitución Federal, las Constituciones Locales y las Leyes en la materia.

El tercero considera los mecanismos de gobernanza metropolitana, a saber: el Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México; el Pleno; el Secretariado Ejecutivo Conjunto; las Comisiones Metropolitanas; el Comité Ejecutivo de Planeación y Seguimiento de la Zona Metropolitana del Valle de México, y el Órgano Consultivo de Desarrollo Metropolitano; además la iniciativa ciudadana, la consulta ciudadana, el presupuesto metropolitano participativo y los observatorios metropolitanos.

El cuarto alude al Sistema y a los Instrumentos de Planeación Metropolitana, compuesto por el Programa de Desarrollo Metropolitano de la Zona Metropolitana del Valle de México; el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México; los Planes de Trabajo de las Comisiones Metropolitanas; la Agenda Metropolitana; Convenios de Cooperación y Colaboración Metropolitana; Sistema de Información Metropolitana y el Sistema de Evaluación y Seguimiento para la Planeación Metropolitana.

El quinto establece los Mecanismos de Operación y Financiamiento Metropolitano, entre los que se consideran: créditos, aportaciones y fondeo de terceros de carácter nacional e internacional; aprovechamientos por la provisión de servicios públicos; financiamiento a través de la banca multilateral; inversión pública y privada; y los demás que la normatividad aplicable en la materia permita.

El sexto describe las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas de los sujetos de la presente ley y de los mecanismos de gobernanza metropolitana.

El séptimo versa sobre la Asociatividad Alcaldial y Municipal como el mecanismo de coordinación institucional con el que cuentan las demarcaciones territoriales y los municipios para asociarse en el mejor cumplimiento de los instrumentos de planeación; para la prestación de los servicios públicos y la ejecución de las funciones que les corresponden en materia de asuntos metropolitanos, en los términos previstos en esta ley, en la normatividad aplicable y con acuerdo del Pleno en caso de proyectos de alto impacto.

Y el octavo de las Agencias Públicas Metropolitanas, constituidas con la finalidad de mejorar la prestación y cobertura de obras y servicios públicos en la Zona Metropolitana, concertadas a propuesta de las administraciones públicas de dos o más ayuntamientos, alcaldías y entidades federativas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto, para que, de estimarse procedente, sea aprobada en sus términos y se presente al Congreso de la Unión.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN DECRETA:

Artículo Único.- Se expide la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México, para quedar como sigue:

LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único Objeto y Principios de la Ley

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto reglamentar el apartado C del Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es de orden público e interés social y de observancia obligatoria

para la Federación, las Entidades Federativas, las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y los Municipios que forman parte de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Son objetivos de la presente Ley:

- **I.** Regular las relaciones intergubernamentales de los distintos órdenes de gobierno que convergen bajo criterios de equidad para conservar, proteger, mantener, preservar y desarrollar de manera solidaria, armónica, compartida, sustentable y sostenible la Zona Metropolitana del Valle de México;
- **II.** Implementar mecanismos administrativos en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios en la Zona Metropolitana;
- **III.** Fijar los criterios para que la Federación, las Entidades Federativas, las Demarcaciones Territoriales y los Municipios en sus respectivos ámbitos formulen y apliquen políticas y programas que contribuyan a un desarrollo solidario, armónico, compartido, sustentable y sostenible con base en un régimen de coordinación, concurrencia y concertación;
- **IV.** Establecer las bases para la organización y funcionamiento de los mecanismos de Gobernanza Metropolitana, a los que corresponderá acordar acciones en materia de Asuntos Metropolitanos;
- **V.** Impulsar desde una visión territorial sostenible, incluyente y participativa, instrumentos y mecanismos para el financiamiento del Desarrollo Metropolitano que favorezcan la asociación entre la Federación, las Entidades Federativas, las Demarcaciones Territoriales y los Municipios, en forma transparente, abierta y bajo un sistema efectivo de rendición de cuentas; y
- VI. Contribuir a la protección de los derechos humanos de todas las personas que habitan o transitan la Zona Metropolitana.
- **Artículo 2.** En el marco de la presente Ley, se observarán los derechos humanos, así como los principios de equidad e inclusión; derecho a la ciudad; derecho a la propiedad urbana; participación ciudadana, coherencia y racionalidad; transparencia y rendición de cuentas; productividad y eficiencia; protección y progresividad del espacio público; resiliencia, justicia social, igualdad de género, seguridad urbana y riesgos; sustentabilidad y accesibilidad universal, subsidiariedad, asociatividad y transversalidad.
- Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entiende por:
- **I. Agenda Metropolitana:** Documento que integra de manera sistemática y ordenada, los temas de interés metropolitano, alineados a los instrumentos de planeación, respecto de los cuales se formularán, concertarán, aprobarán y determinarán acciones, políticas, programas y proyectos específicos;
- **II. Alcaldía:** Órganos político-administrativos a cargo del gobierno interior de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que forman parte de la administración pública local y un nivel de gobierno en términos de sus competencias constitucionales y legales correspondientes;
- **III. Asuntos Metropolitanos:** A las materias de seguridad ciudadana, movilidad, gestión sustentable y sostenible del agua y su saneamiento, asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo económico, gestión integral de residuos, procuración de justicia, salud, infraestructura, gestión integral de riesgos, protección civil, y demás materias concurrentes, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Constituciones de las Entidades Federativas que conforman la Zona Metropolitana y las leyes de la materia;
- **IV. Asociatividad:** Mecanismo de coordinación institucional con el que cuentan las Demarcaciones Territoriales y los Municipios para asociarse en el mejor cumplimiento de los Instrumentos de Planeación Metropolitana; la prestación de los servicios públicos y coadyuvar en las funciones que les corresponden en los términos previstos en esta Ley y en la normatividad aplicable;
- V. Ayuntamiento: Al gobierno del Municipio, de elección popular directa;

- VI. Ciudadanía Metropolitana: Condición de identidad y sentido de pertenencia que poseen las personas respecto de la metrópoli, misma que impulsa su interrelación entre la sociedad civil y autoridades del ámbito metropolitano, y favorece su participación en las decisiones públicas en torno a la planeación metropolitana;
- VII. Consejo: Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México;
- VIII. Comisiones: Comisiones Metropolitanas;
- IX. Comité: Comité Ejecutivo de Planeación y Seguimiento de la Zona Metropolitana del Valle de México;
- **X. Concertación:** Acuerdo que articula las posiciones y necesidades de los diferentes órdenes de gobierno, actores sociales, públicos y privados involucrados en la toma de decisiones del ámbito metropolitano;
- **XI. Concurrencia:** Concurso de atribuciones que entre la Federación, las entidades federativas, las alcaldías y los ayuntamientos pueden ejercer respecto a una misma materia. Para efectos de esta ley, serán aquéllas relacionadas con los asuntos metropolitanos, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones locales y las leyes en la materia;
- **XII. Coordinación:** Mecanismo que favorece **la** convergencia de acciones en torno a objetivos comunes, entre las autoridades federales, estatales, de las Alcaldías y los Ayuntamientos;
- XIII. Demarcación Territorial: Base de la división territorial y de la organización político-administrativa de la Ciudad de México:
- **XIV. Desarrollo Metropolitano:** Proceso que contribuye a la mejora de la calidad de vida de las personas que habitan en la Zona Metropolitana, a partir de la coordinación, concertación y concurrencia en la planeación, regulación, gestión, financiamiento, ejecución de acciones, obras y servicios metropolitanos; que, en virtud de su población, extensión y complejidad, implica la participación de los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones, además de los sectores público, privado y social;
- XV. Entidades Federativas: La Ciudad de México, el Estado de México y el Estado de Hidalgo;
- XVI. Fondo: Fondo Metropolitano del Valle de México;
- **XVII. Fondos Asociados a la Capitalidad:** Aquellos fondos cuyos recursos se destinan para mitigar los costos de la Ciudad de México asociados a su condición de capital de la República Mexicana.
- **XVIII. Gobernanza Metropolitana:** Organización de la acción colectiva en el proceso de participación de actores políticos y sociales que se constituyen alrededor de la institucionalidad metropolitana para establecer mecanismos e instrumentos de carácter obligatorio que aseguren la acción coordinada de los tres órdenes de gobierno y los sectores social, público y privado, a través de la creación de redes de gestión, colaboración y decisión:
- **XIX.** Instrumentos de Financiamiento: Medios de captación de recursos económicos de los sectores social, público y privado, tanto nacional como internacional, para la operación y desarrollo de los proyectos y las acciones que deriven de los Instrumentos de Planeación Metropolitana;
- **XX.** Instrumentos de Planeación Metropolitana: Los planes, programas, políticas, proyectos, sistemas, metodologías, estrategias y acciones que se implementen para el desarrollo de la Zona Metropolitana;
- XXI. Ley: Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México;
- **XXII.** Ley General: Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- **XXIII. Municipio:** Es la base de la división territorial y de la organización política del Estado;
- **XXIV. Órgano Consultivo:** Órgano Consultivo de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México;

XXV. Programa: Programa de Desarrollo de la Zona Metropolitana del Valle de México;

XXVI. Programa Operativo: Programas Operativos de las Comisiones Metropolitanas;

XXVII. Proyectos Metropolitanos: Acciones que, en su área de influencia, transforman el entorno social, ambiental y económico de las personas que habitan la Zona Metropolitana;

XXVIII. Reglamento Interior: Reglamento Interior del Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México;

XXIX. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

XXX. Subsidiariedad: Colaboración en el ejercicio de facultades concurrentes entre la Federación, las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Ayuntamientos para la mejor prestación de los servicios públicos en la Zona Metropolitana; y

XXXI. Zona Metropolitana: Zona Metropolitana del Valle de México.

Artículo 4. Son sujetos de la presente Ley

- I. La Federación:
- II. La Ciudad de México:
- III. El Estado de México;
- IV. El Estado de Hidalgo; y
- **V.** Las Demarcaciones Territoriales y los Municipios que determine la Declaratoria de Zona Metropolitana correspondiente.
- **Artículo 5.** La Zona Metropolitana será integrada y definida por el Grupo Interinstitucional conformado por la Secretaría, el Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística' y Geografía. Actualmente comprende:
- I. Las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México: Alvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco;
- II. Los Municipios del Estado de México: Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuétoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzíngo, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Netzahualcóyotl, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón y Zumpango; y
- III. El Municipio del Estado de Hidalgo: Tizayuca.

La Federación, a través de la instancia competente, participará en los procesos relativos a la identificación, delimitación, caracterización y planeación que, en su caso, modifiquen o actualicen las Entidades Federativas, Demarcaciones Territoriales y Municipios que integran la Zona Metropolitana.

TÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO

Capítulo I De la Federación

- **Artículo 6.** Corresponde a la Federación, a través de la Secretaría y las Dependencias que resulten competentes, el ejercicio de las siguientes atribuciones:
- I. Conducir la política en materia de Desarrollo Metropolitano en coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Federal;
- **II.** Garantizar, en el ámbito de su respectiva competencia, el debido cumplimiento de la presente Ley, así como de los instrumentos que resulten de la coordinación, concertación y concurrencia de los mecanismos de Gobernanza Metropolitana;
- **III.** Documentar y actualizar, en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el estado que guarda el desarrollo de la Zona Metropolitana a fin de emitir las recomendaciones correspondientes a las instancias competentes;
- **IV.** Colaborar con las Entidades Federativas, las Demarcaciones Territoriales y los Municipios, en el diseño del Sistema de Planeación del Desarrollo Metropolitano:
- **V.** Participar y propiciar el fortalecimiento institucional de los mecanismos de Gobernanza Metropolitana para el desarrollo de la Zona Metropolitana;
- VI. Coadyuvar en la solución de problemas que requieran la acción coordinada de dos o más autoridades locales, ya sean Entidades Federativas, Demarcaciones Territoriales o Municipales;
- **VII.** Promover Proyectos Metropolitanos para el desarrollo integral, competitivo, equitativo, sustentable y sostenible de la Zona Metropolitana;
- **VIII.** Coordinar con las Entidades Federativas, las Demarcaciones Territoriales y los Municipios, acciones para el financiamiento de los Proyectos Metropolitanos, a través de los instrumentos previstos en esta Ley;
- IX. Celebrar convenios en materia de Asuntos Metropolitanos, con los sectores público, social y privado:
- X. Promover la generación de mejores prácticas de planeación y Gobernanza Metropolitana; y
- **XI.** Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo II De las Entidades Federativas

Artículo 7. Corresponde a las Entidades Federativas el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- **I.** Garantizar, en el ámbito de su respectiva competencia, el debido cumplimiento de la presente Ley, así como de los instrumentos que resulten de la coordinación, concertación y concurrencia de los mecanismos de Gobernanza Metropolitana;
- **II.** Coordinar e instrumentar de manera concurrente con la Federación, las Demarcaciones Territoriales y los Municipios, las políticas públicas en materia de Desarrollo Metropolitano, así como la ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de asuntos metropolitanos;
- **III.** Participar y propiciar el fortalecimiento institucional de los mecanismos de Gobernanza Metropolitana para el desarrollo de la Zona Metropolitana;
- **IV.** Colaborar con las Entidades Federativas, las Demarcaciones Territoriales y los Municipios, en el diseño del Sistema de Planeación del Desarrollo Metropolitano;
- V. Participar en la planeación, gestión, coordinación, regulación y desarrollo de la Zona Metropolitana, en los términos previstos en esta Ley, en la Ley General y en las leyes de las Entidades Federativas correspondientes;

- **VI.** Celebrar convenios de coordinación y colaboración en materia de Asuntos Metropolitanos con la Federación, las Entidades Federativas, las Demarcaciones Territoriales y los Municipios que integran la Zona Metropolitana;
- **VII.** Convenir con los sectores público, social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas para el desarrollo regional, urbano y metropolitano, atendiendo a los principios de esta Ley, a lo establecido en la Ley General y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- **VIII.** Articular y ejecutar los Instrumentos de Planeación Metropolitana;
- **IX.** Promover la coordinación de los Congresos de las Entidades Federativas, con apego a los principios federalistas y respeto a la soberanía de las mismas;
- **X.** Gestionar con los tres órdenes de gobierno y sus respectivos Congresos, las partidas presupuestales necesarias para ejecutar, en el ámbito de su respectiva competencia, los Instrumentos de Planeación Metropolitana;
- **XI.** Consultar a las Alcaldías y los Ayuntamientos sobre los procesos de planeación metropolitana y regional, en el marco de las leyes de las Entidades Federativas correspondientes y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- **XII.** Llevar a cabo programas, proyectos, foros, mesas de trabajo, audiencias y demás instrumentos en materia de Asuntos Metropolitanos que resulten necesarios para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley;
- XIII. Consultar a la ciudadanía en los casos previstos por la presente Ley y el Reglamento Interior;
- **XIV.** Fomentar la participación de organizaciones de la sociedad civil, especialistas, centros de investigación y de las personas que habitan las Entidades Federativas, las Demarcaciones Territoriales y Municipios que integran la Zona Metropolitana, en la presentación de propuestas y recomendaciones sobre la materia, a fin de fortalecer la Gobernanza Metropolitana;
- **XV.** Acordar con las Entidades Federativas que integran la Zona Metropolitana, la asignación de recursos presupuestales o financieros para la ejecución de los proyectos y acciones de impacto metropolitano; y
- **XVI.** Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo III De las Demarcaciones Territoriales y los Municipios

- **Artículo 8.** Corresponde a las Alcaldías y a los Ayuntamientos que integran la Zona Metropolitana, el ejercicio de las siguientes atribuciones:
- I. Participar en la planeación y regulación de la Zona Metropolitana, en los términos de esta Ley y de la legislación de su entidad;
- II. Proponer Proyectos Metropolitanos a las Comisiones para su consideración;
- **III.** Integrar los Instrumentos de Planeación Metropolitana aprobados por el Consejo, en la prestación de los servicios públicos de su competencia, desde un enfoque metropolitano transversal;
- **IV.** Colaborar con las Entidades Federativas, las Demarcaciones Territoriales y los Municipios, en el diseño del Sistema de Planeación del Desarrollo Metropolitano:
- **V.** Elaborar opiniones sobre la creación de Instrumentos de Planeación Metropolitana y ejecutarlos conforme a lo previsto en esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

- VI. Celebrar convenios de coordinación y colaboración con la Federación y las Entidades Federativas para ejecutar los Instrumentos de Planeación Metropolitana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios públicos comunes de impacto en la Zona Metropolitana;
- VII. Suscribir acuerdos de Asociatividad para la coordinación y colaboración en la prestación de servicios públicos metropolitanos, sujetándose al Programa expedido por el Consejo y las leyes de cada Entidad Federativa;
- **VIII.** Fomentar la participación ciudadana en el diseño, elaboración, gestión y evaluación de las políticas regionales y metropolitanas, de conformidad con los mecanismos de participación y corresponsabilidad social y ciudadana previstos por esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- **IX.** Crear órganos técnicos de participación social con carácter honorífico y no remunerado, para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas de Desarrollo Metropolitano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y los ordenamientos jurídicos aplicables de cada Entidad Federativa; y
- X. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO TERCERO DE LOS MECANISMOS DE GOBERNANZA METROPOLITANA

- Artículo 9. Los mecanismos de Gobernanza Metropolitana son:
- I. El Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México; y
- II. El Órgano Consultivo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México.

Capítulo I Del Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México

Artículo 10. El Consejo es una instancia de coordinación, concertación y concurrencia entre la Federación, las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Ayuntamientos con la finalidad de acordar acciones y políticas en materia de Asuntos Metropolitanos.

El Consejo funcionará como un órgano colegiado para definir la Agenda Metropolitana y los criterios para su atención, así como para coordinar la formulación y aprobación de los Instrumentos de Planeación Metropolitana, su gestión y cumplimiento.

Las personas que integran el Consejo actuarán a título honorífico, por lo que no podrán cobrar o recibir retribución o emolumento alguno por su función. Contarán con el apoyo técnico necesario para realizar su labor a través del Comité.

- **Artículo 11.** El Consejo se integrará de la siguiente forma:
- **I.** Las personas titulares del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas y de la Secretaria, quienes fungirán como la Presidencia Conjunta;
- II. El Secretariado Ejecutivo Conjunto;
- III. Las Comisiones Metropolitanas; y
- IV. El Comité Ejecutivo de Planeación y Seguimiento.

Las personas que integran el Consejo podrán designar como suplente a una persona servidora pública con un nivel jerárquico inmediato inferior al suyo.

Artículo 12. Son atribuciones del Consejo:

- I. Definir y aprobar la Agenda Metropolitana;
- II. Constituir el Comité;
- III. Expedir su Reglamento Interior;
- IV. Aprobar, modificar y actualizar el Programa, y dar seguimiento a su implementación;
- V. Establecer los criterios de planeación metropolitana para asignar prioridad y prelación a los proyectos para el desarrollo de la Zona Metropolitana;
- VI. Solicitar a las autoridades de las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Ayuntamientos, los estudios, diagnósticos, análisis y evaluaciones que se requieran, con relación a los Asuntos Metropolitanos;
- **VII.** Aprobar los Instrumentos de Planeación Metropolitana de su competencia, y asegurar la transversalidad de los mismos a partir de la coordinación, concurrencia y concertación permanente con las Comisiones;
- VIII. Crear las Comisiones Metropolitanas que considere necesarias;
- **IX.** Participar en la vinculación e intercambio con las autoridades federales y locales, en las actividades necesarias para llegar a los acuerdos, consensos y compromisos de acción conducentes al Desarrollo Metropolitano;
- X. Fomentar la aplicación de Instrumentos para el Financiamiento del Desarrollo Metropolitano;
- XI. Aprobar las resoluciones que sometan a su consideración las Comisiones y el Comité;
- **XII.** Proponer y presentar las adecuaciones a las disposiciones jurídicas en materia metropolitana, y aquellas que hayan sido formuladas por las Comisiones a través del Secretariado Ejecutivo Conjunto para enviarlas a los poderes federales o locales correspondientes;
- **XIII.** Celebrar convenios, acuerdos o cualquier otro instrumento jurídico que favorezca el ejercicio de sus funciones, con los tres órdenes de gobierno y los sectores privado y social;
- **XIV.** Presentar, previo análisis del Comité para su aprobación, el listado de proyectos ante el área determinada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se encargará del Fondo;
- **XV.** Coadyuvar con la Federación, las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Ayuntamientos al cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas de los recursos ejercidos para el financiamiento del Desarrollo Metropolitano y los presupuestos de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- **XVI.** Analizar y aprobar los Proyectos Metropolitanos, mismos que podrán someterse a consulta ciudadana, de acuerdo a la legislación aplicable de cada Entidad Federativa o a propuesta del Órgano Consultivo;
- **XVII.** Considerar los proyectos de asociación público-privada e instrumentos financieros, elaborados por el Comité, para establecer una relación contractual de largo plazo, entre el sector privado e instancias del sector público;
- **XVIII.** Promover los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de planes, políticas, programas, proyectos, estrategias, metodologías y acciones metropolitanas; y
- XIX. Las demás que establezca la presente Ley, el Reglamento Interior y las disposiciones jurídicas aplicables.
- **Artículo 13.** El Consejo se reunirá en sesión ordinaria de manera periódica cada tres meses. La Presidencia Conjunta tendrá la facultad de convocar a sesión ordinaria, y extraordinaria a solicitud formulada por cualquier integrante.

Para que el Consejo pueda sesionar es necesario contar con más de la mitad de sus integrantes.

La Presidencia Conjunta es el máximo órgano en la toma de decisiones dentro del Consejo.

- **Artículo 14.** Podrán asistir a las sesiones del Consejo, previa invitación de la Presidencia Conjunta, las instituciones académicas y de investigación del ámbito público o privado y organizaciones de la sociedad civil, y de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento Interior. Estas instituciones contarán con voz, pero sin voto dentro de las sesiones.
- **Artículo 15.** Las y los legisladores del ámbito federal y local integrantes de las comisiones legislativas en materia metropolitana, podrán asistir a las sesiones del Consejo previa invitación de la Presidencia Conjunta y contarán con voz, pero sin voto cuando se estime necesaria su intervención, en los términos que al efecto establezca el Reglamento Interior.
- **Artículo 16.** Las personas titulares de las Alcaldías y los Ayuntamientos que integran la Zona Metropolitana tendrán representación en las sesiones del Consejo y las Comisiones Metropolitanas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior. Contarán con voz, pero sin voto cuando se estime necesaria su intervención en la aprobación de los Proyectos Metropolitanos, en los términos que al efecto establezca el Reglamento Interior.
- **Artículo 17.** Las decisiones del Consejo se adoptarán por consenso de los presentes, y sólo podrá exceptuarse de lo anterior, los supuestos establecidos en el Reglamento Interior que se podrán adoptar por mayoría simple, en cuyo caso, la Presidencia Conjunta tendrá voto unánime de calidad si hubiera empate.

Sección I Del Secretariado Ejecutivo Conjunto

- **Artículo 18.** El Secretariado Ejecutivo Conjunto se integra por las personas titulares de las Subsecretarías u homólogas responsables de la materia metropolitana de las Entidades Federativas, y por la Federación, a través de la persona titular de la Dirección General responsable de la materia o equivalente.
- Artículo 19. El Secretariado Ejecutivo Conjunto tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Fungir como Secretaría Técnica del Consejo, de las Comisiones, del Comité y del Órgano Consultivo;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo, las Comisiones, el Comité y el Órgano Consultivo;
- III. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo, de las Comisiones, del Comité y del Órgano Consultivo;
- **IV.** Someter a consideración del Consejo los Proyectos Metropolitanos y los mecanismos técnico-administrativos y financieros que contribuyan a la regulación y ordenación de los Asuntos Metropolitanos;
- V. Informar periódicamente al Consejo sobre los avances en materia de Desarrollo Metropolitano;
- **VI.** Solicitar la información necesaria a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las Entidades Federativas, de las Alcaldías y de los Ayuntamientos para la elaboración y seguimiento del Programa;
- **VII.** Fungir como enlace con las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y de las Entidades Federativas para gestionar, dar seguimiento y evaluación a los proyectos y acciones metropolitanas;
- **VIII.** Informar a las autoridades correspondientes respecto de los acuerdos emitidos por las Comisiones, el Comité y el Órgano Consultivo; y
- IX. Las demás que establezca la presente Ley, el Reglamento Interior y las disposiciones jurídicas aplicables.

Sección II De las Comisiones Metropolitanas

Artículo 20. Las Comisiones son órganos auxiliares del Consejo, cuya labor consiste en informar, desahogar, proponer, recomendar, analizar, investigar, opinar y evaluar los Asuntos Metropolitanos que corresponden a la problemática sectorial que atiende cada Comisión en particular.

Integrarán las Comisiones: la Federación, a través de las Dependencias que resulten competentes; las personas titulares de las Secretarías u homólogas de las Entidades Federativas responsables del Asunto Metropolitano que atienda la Comisión, el Secretariado Ejecutivo Conjunto, el Comité y el Presidente del Órgano Consultivo.

La Presidencia de cada Comisión, se determinará de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior.

Artículo 21. Las Comisiones tendrán, de conformidad con la materia de su respectiva competencia, las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar y dar seguimiento a su plan anual de trabajo, en colaboración con el Comité;
- **II.** Establecer los lineamientos de su funcionamiento de conformidad con lo previsto en esta Ley y en el Reglamento Interior;
- III. Participar, en el ámbito de su respectiva competencia, en la elaboración del Programa;
- IV. Instrumentar las estrategias y líneas de acción que emanen del Programa, así como proponer modificaciones a éste;
- **V.** Someter a consideración de la Presidencia Conjunta a través del Secretariado Ejecutivo Conjunto, los Proyectos Metropolitanos;
- VI. Elaborar diagnósticos, estudios, investigaciones, proyectos y opiniones para el desahogo de los asuntos que les corresponden, así como emitir las opiniones técnicas de los asuntos que le sean conferidos, en coordinación con el Secretariado Ejecutivo Conjunto;
- **VII.** Diseñar y organizar foros, mesas de discusión, consultas públicas y cualquier otro mecanismo de participación que permita avanzar en el Desarrollo Metropolitano;
- **VIII.** Promover la participación de los sectores social, público y privado, así como de la academia y especialistas en la formulación, aprobación, ejecución o seguimiento de los programas, proyectos o acciones metropolitanas;
- **IX.** Proponer al Secretariado Ejecutivo Conjunto las reformas y adiciones a las legislaciones locales y federales sobre los Asuntos Metropolitanos de su competencia para su presentación ante el Consejo;
- **X.** Coordinar la homologación de criterios con otras Comisiones para la atención de los Asuntos Metropolitanos con una visión integral y transversal;
- **XI.** Solicitar al Comité las opiniones técnicas de impacto, respecto de los proyectos y las acciones metropolitanas implementados por la Federación, las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Ayuntamientos;
- **XII.** Proponer a la Presidencia Conjunta, a través del Secretariado Ejecutivo Conjunto, los mecanismos técnico-administrativos y financieros que contribuyan a la regulación y ordenación de los Asuntos Metropolitanos;
- **XIII.** Instrumentar mecanismos de coordinación, concurrencia y concertación metropolitanos, o cualquier otro instrumento jurídico que favorezca el ejercicio de sus funciones entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad:

- **XIV.** Contribuir a la elaboración de los lineamientos, metodologías e instrumentos para que las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Ayuntamientos organicen, sistematicen y transmitan la información relacionada con sus actividades institucionales vinculadas a los Asuntos Metropolitanos;
- **XV.** Proporcionar al Comité la información del asunto metropolitano que atienda, para ser integrado al Sistema de Información Metropolitana.
- **XVI.** Rendir un informe anual al Secretariado Ejecutivo Conjunto sobre el avance del plan de trabajo de la Comisión e informar al Comité de los avances obtenidos en materia de Desarrollo Metropolitano;
- XVII. Proponer la creación de grupos de trabajo para el desahogo de las actividades de las comisiones;
- XVIII. Atender los acuerdos y resoluciones emitidos por el Consejo; y
- XIX. Las demás que establezca la presente Ley, el Reglamento Interior y las disposiciones jurídicas aplicables.
- **Artículo 22.** Las comisiones sesionarán de manera ordinaria al menos una vez cada tres meses, y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario a solicitud de cualquiera de sus integrantes o del Secretariado Ejecutivo Conjunto. Para sesionar se requiere que esté presente la mayoría de sus integrantes; y sus resoluciones se aprobarán con la mayoría presente. En caso de empate, la presidencia de la Comisión tendrá el voto de calidad.

Sección III Del Comité Ejecutivo de Planeación y Seguimiento

Artículo 23. El Comité es el órgano técnico auxiliar del Consejo que tendrá por objeto coordinar con la Federación, las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Ayuntamientos, la planeación metropolitana para dar asistencia técnica y seguimiento a los acuerdos y actividades de dichas instancias.

Se integra por el Secretariado Ejecutivo Conjunto, y por la persona titular de la Coordinación General del Comité.

Artículo 24. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Comité contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Coordinación General;
- II. Director de Estudios y Proyectos;
- III. Director de Seguimiento Metropolitano; y
- IV. Director Administrativo.
- **Artículo 25.** El Comité estará a cargo de un Coordinador General, el cual será nombrado por el Consejo, y de acuerdo con el resultado de la convocatoria que se emita para tal efecto. El Coordinador General estará en función por un período de tres años y podrá ser ratificado hasta por un período consecutivo.
- **Artículo 26.** En la convocatoria para ocupar el cargo de Coordinador General del Comité, el Consejo deberá prever la participación de instituciones académicas y expertos en la materia. El mecanismo de la convocatoria será establecido en el Reglamento Interior.
- **Artículo 27.** Durante su gestión, el Coordinador General no podrá desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión. Únicamente podrá desempeñar actividades académicas siempre que éstas no interfieran con la responsabilidad de su cargo.
- Artículo 28. El Coordinador General tendrá las siguientes facultades:
- I. Supervisar que la actividad del Comité cumpla con las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables, así como con los programas y presupuestos aprobados;

- II. Establecer las medidas necesarias para el funcionamiento del Comité; y
- III. Las demás previstas en el Reglamento Interior, en esta Ley y en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- Artículo 29. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo y las Comisiones;
- II. Coordinar la elaboración del Programa;
- III. Participar en la elaboración de los Planes de Trabajo de las Comisiones;
- **IV.** Emitir opiniones técnicas de impacto, respecto a proyectos y acciones metropolitanas ejecutados por la Federación, las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Ayuntamientos de la Zona Metropolitana;
- V. Proponer y diseñar Instrumentos de Planeación Metropolitana;
- **VI.** Difundir y promover los resultados, alcances y beneficios de los proyectos y acciones metropolitanos ejecutados en la Zona Metropolitana;
- **VII.** Diseñar criterios técnicos para la implementación de políticas públicas en materia metropolitana, los cuales se pondrán a consideración del Secretariado Ejecutivo Conjunto para su posterior aprobación en el Consejo;
- **VIII.** Solicitar la información de carácter metropolitana a las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal para ser integrada en el Sistema de Información Metropolitana.
- IX. Coordinar la elaboración e integración de un Sistema de Información Metropolitana que sea público, accesible y transparente;
- **X.** Generar opiniones sobre los planes de desarrollo municipales y regionales, asi como los instrumentos de planeación que atiendan asuntos de interés metropolitano;
- **XI.** Coordinar proyectos y acciones metropolitanos con los institutos de planeación o equivalentes de las diferentes Entidades Federativas, las Alcaldías y los Ayuntamientos;
- **XII.** Procesar la información proporcionada por la Federación, las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Ayuntamientos para la elaboración de los estudios técnicos y los Proyectos Metropolitanos;
- **XIII.** Elaborar lineamientos, metodologías e instrumentos para que la Federación, las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Ayuntamientos organicen, sistematicen y transmitan la información relacionada con sus actividades institucionales vinculadas a los Asuntos Metropolitanos;
- **XIV.** Realizar por sí, o a través de terceros, estudios e instrumentos de planeación que requiera el Consejo para desahogar sus asuntos;
- XV. Coordinar la revisión y actualización del Programa cada cinco años;
- XVI. Solicitar a las Comisiones los avances en materia de Desarrollo Metropolitano;
- XVII. Coordinar el Sistema de Evaluación y Seguimiento para la Planeación Metropolitana;
- **XVIII.** Atender las recomendaciones derivadas del proceso de la evaluación interna y externa;
- **XIX.** Recibir, atender y dar respuesta a las peticiones de información e inconformidades presentadas respecto de los Proyectos Metropolitanos que se atribuyan a las instancias de Gobernanza Metropolitana que se encuentran regulados por la presente Ley; y
- XX. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 30. Los gastos administrativos requeridos para la operación del Comité, así como los inherentes al cumplimiento de sus atribuciones serán aportados por la Federación, el Gobierno de la Ciudad de México y los Estados de México e Hidalgo, en los términos del Reglamento Interior y las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo II Del Órgano Consultivo del Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México

Artículo 31. El Órgano Consultivo será un cuerpo colegiado, de diálogo público y no remunerado, encargado de asesorar al Consejo y a las Comisiones. Garantizará la participación de la sociedad como ente consultivo y propositivo en materia de Desarrollo Metropolitano, en el cual se asegurará la representación de los sectores público, social, privado, académico, pueblos y barrios originarios, así como de especialistas en los Asuntos Metropolitanos.

El Órgano Consultivo se integrará por el Secretariado Ejecutivo Conjunto y nueve vocales, conformados de la siguiente manera:

- I. Tres representantes de agrupaciones sociales legalmente constituidas en materia metropolitana;
- **II.** Tres representantes de instituciones académicas de nivel superior con investigación en materia metropolitana; y
- III. Tres representantes expertos en la materia metropolitana.

Dichos vocales derivarán de las propuestas formuladas por las Entidades Federativas, tres por cada una de ellas.

De los nueve vocales uno será el Presidente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior.

Artículo 32. El Órgano Consultivo sesionará de manera ordinaria cada tres meses y extraordinaria cuando su presidente así lo determine, previa solicitud de alguno de los integrantes.

El Órgano consultivo sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes; siempre y cuando entre ellos se encuentre el presidente o quien lo supla.

Los acuerdos se tomarán por mayoría o unanimidad de votos de sus integrantes. En caso de empate, el presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 33. Son atribuciones del Órgano Consultivo:

- I. Proponer temas de consulta pública o ciudadana sobre Asuntos Metropolitanos, considerando la opinión ciudadana sobre el Programa;
- **II.** Elaborar propuestas para la creación de instrumentos de Planeación Metropolitana y presentarlos ante el Comité o las Comisiones en las materias de sus respectivas competencias, y emitir opiniones respecto a éstos;
- III. Emitir opinión sobre el sistema de indicadores para la planeación metropolitana;
- IV. Coadyuvar en la realización de estudios y análisis técnicos que requiera el Consejo;
- V. Apoyar al Consejo en los asuntos de sus competencias cuando le sea solicitado;
- **VI.** Promover la capacitación de la ciudadanía y organizaciones sociales para participar en todas las etapas de los procesos de planeación;
- VII. Difundir los proyectos y acciones metropolitanos a través del Sistema de Información Metropolitana;
- VIII. Promover la conformación de observatorios ciudadanos en los términos de la legislación aplicable; y

IX. Las demás que señale el Reglamento Interior y las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo III De la Participación y Corresponsabilidad Social y Ciudadana

Artículo 34. Las autoridades de la Federación, las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Ayuntamientos que integran la Zona Metropolitana favorecerán la interacción e integración ciudadana, a fin de fortalecer la ciudadanía, identidad y cultura metropolitanas entre sus habitantes. Garantizarán en todo momento la participación de la ciudadanía metropolitana en la toma de decisiones públicas, a través de los mecanismos previstos en la presente Ley y las demás de cada entidad.

Artículo 35. Las personas que habitan la Zona Metropolitana tienen el derecho de participar en la resolución de los problemas y Asuntos Metropolitanos, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa reconocidos por esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables en cada Entidad Federativa.

Artículo 36. Los mecanismos de participación y corresponsabilidad social y ciudadana son los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las disposiciones aplicables de cada Entidad Federativa, de conformidad con los acuerdos e instrumentos convenidos por las Entidades.

TÍTULO CUARTO DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN METROPOLITANA

Capítulo I De la Planeación Metropolitana

Artículo 37. La base de los Instrumentos de Planeación Metropolitana será el derecho de las personas a vivir en una sociedad libre y democrática, fundada en el constante mejoramiento económico, social, cultural y territorial.

Artículo 38. Las autoridades de las Entidades Federativas, Alcaldías y Ayuntamientos de la Zona Metropolitana asegurarán la promoción, garantía, protección y respeto de los derechos humanos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las leyes aplicables en cada Entidad Federativa.

Artículo 39. El Consejo establecerá un Sistema de Planeación Metropolitana que contribuirá a:

- **I.** Consolidar una comunidad en donde las personas que habitan y transitan la Zona Metropolitana, disfruten y ejerzan plenamente sus derechos;
- **II.** Impulsar una Zona Metropolitana incluyente, equitativa, diversa, con respeto pleno a la igualdad de género y a la no discriminación, democrática, habitable y sostenible, resiliente, segura, justa y en paz; y
- **III.** Generar una zona competitiva y solidaria cuya dinámica se fundamenta en una ciudadanía metropolitana informada, participativa y corresponsable con su entorno social, ambiental y territorial.

Artículo 40. El Sistema de Planeación Metropolitana se compone por:

- I. El Programa;
- **II.** Los programas sectoriales con carácter metropolitano y los de desarrollo de las Entidades Federativas, Alcaldías y Ayuntamientos de la Zona Metropolitana, de conformidad con las leyes aplicables en cada Entidad Federativa;
- III. Un Sistema de Información Metropolitana: v
- IV. Los instrumentos de seguimiento y evaluación.

Artículo 41. El Sistema de Planeación Metropolitana deberá armonizarse con la Ley de Planeación y las Constituciones de las Entidades Federativas que conforman la Zona Metropolitana, así como con las disposiciones jurídicas relacionadas con la planeación.

Considerará mecanismos y procesos de articulación para la planeación, programación, presupuestación, implementación, seguimiento y evaluación de los Instrumentos de Planeación Metropolitana y la vinculación entre la programación y la presupuestación para concretar los objetivos, estrategias, metas y prioridades de la Agenda Metropolitana.

Artículo 42. El Sistema de Planeación considerará los mecanismos, procedimientos y medios que garanticen la más amplia participación de la ciudadanía, las organizaciones sociales, los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, las instituciones académicas y los sectores social, público y privado en el conocimiento y deliberación del proceso de planeación y en la construcción de canales adecuados para la incidencia efectiva en políticas y programas públicos metropolitanos.

Capitulo II De los Instrumentos de Planeación Metropolitana

Artículo 43. Los Instrumentos de Planeación Metropolitana son:

- I. Programa;
- II. Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México;
- III. Planes de Trabajo de las Comisiones Metropolitanas;
- IV. La Agenda Metropolitana;
- V. Convenios de cooperación y colaboración metropolitana;
- VI. Sistema de Información Metropolitana:
- VII. Sistema de Evaluación y Seguimiento para la Planeación Metropolitana; y
- VIII. Los demás que sean considerados por el Consejo.
- **Artículo 44.** El Programa será el instrumento rector de la planeación regional y establecerá los objetivos y metas del desarrollo de la Zona Metropolitana, con una visión estratégica y prospectiva a treinta años y deberá revisarse y actualizarse cada cinco años.
- **Artículo 45.** El Programa será elaborado por el Comité, con la participación de las Comisiones y del Órgano Consultivo, y aprobado por el Consejo. Deberá contener, al menos:
- I. Un diagnóstico integral;
- II. Prioridades para la Agenda Metropolitana a partir de una visión prospectiva;
- III. Objetivos;
- IV. Metas;
- V. Estrategias y líneas de acción;
- VI. Matrices que vinculen la Agenda Metropolitana con la de los órdenes de gobierno de la Zona Metropolitana;
- VII. Los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deban ser elaborados;
- VIII. Instancias y mecanismos para la planeación metropolitana;

- **IX.** Proyecciones financieras y fiscales para cumplir con sus objetivos y metas;
- X. Lineamientos, mecanismos e instrumentos de monitoreo, seguimiento y evaluación;
- XI. Indicadores para monitoreo, seguimiento y evaluación; y
- XII. Las demás que señale el Reglamento Interior y las disposiciones jurídicas aplicables.
- **Artículo 46.** El Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México establece los lineamientos básicos para la acción pública y privada en el ámbito territorial de la Zona Metropolitana. Tiene como propósito establecer los cursos generales de acción para definir la estrategia de ordenación territorial en el Valle de México a partir del compromiso de las Entidades Federativas involucradas en su formulación y con respeto absoluto a su soberanía. Su elaboración y seguimiento estará a cargo de la Comisión competente.
- **Artículo 47.** Los planes de trabajo de las Comisiones contendrán los lineamientos para la elaboración de programas y proyectos relacionados con los Asuntos Metropolitanos de su competencia, los cuales deberán alinearse con lo previsto en el Programa e informarlo al Secretariado Ejecutivo Conjunto.
- **Artículo 48.** La Agenda Metropolitana es el documento que integra de manera sistemática y ordenada los temas de interés metropolitano alineados a los instrumentos de planeación respecto de los cuales se formularán, concertarán, aprobarán y determinarán políticas, programas, proyectos y acciones.
- **Artículo 49.** Los convenios de cooperación y colaboración metropolitana serán el instrumento jurídico a través del cual se establecerán las obligaciones y recursos humanos, materiales y financieros que corresponderán a las Entidades Federativas, Alcaldías y Ayuntamientos que conforman la Zona Metropolitana, para la operación de acciones y estrategias regionales y metropolitanas.
- **Artículo 50.** Se creará un Sistema de Información Metropolitana integrado por distintos subsistemas y escalas geográficas, que permita identificar la problemática metropolitana, las acciones, obras y sus avances para la toma de decisiones.
- La base de datos del sistema, se integrará por información estadística, geográfica, documental y presupuestal, así como por los indicadores georreferenciados de los Asuntos Metropolitanos; los flujos de información generados entre el sistema y sus subsistemas conformados por la Federación, las Entidades Federativas, las Demarcaciones Territoriales, los Municipios y las Comisiones.
- Artículo 51. El Sistema de Información Metropolitana integrará una base de indicadores que permitirán:
- I. Identificar y ubicar las principales problemáticas metropolitanas a incorporarse en la Agenda Metropolitana;
- II. Contribuir a la definición de obras y su distribución presupuestaria:
- III. Dar seguimiento y evaluación a los objetivos y metas de los Instrumentos de Planeación Metropolitana;
- **IV.** Fijar metas, evaluar, dar seguimiento y transparentar el financiamiento para obras y acciones metropolitanas; y
- V. Disponer de información pública actualizada sobre el grado de cumplimiento en las etapas y componentes de la planeación.
- **Artículo 52.** La Federación, las Entidades Federativas, Alcaldías y Ayuntamientos de la Zona Metropolitana, deberán contribuir con series de datos e información para el Sistema de Información Metropolitana. Esta información se utilizará para fines estadísticos y se apegará a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- **Artículo 53.** La Federación, las Entidades Federativas, Alcaldías y Ayuntamientos aportarán los recursos administrativos, técnicos, operativos y financieros necesarios para el desarrollo y funcionamiento oportuno del Sistema de Information Metropolitana.

- **Artículo 54.** El Sistema de Evaluación y Seguimiento para la Planeación Metropolitana coordinará el seguimiento, monitoreo y evaluación del desempeño, resultados e impacto logrado por el Programa y demás instrumentos de Planeación Metropolitana dentro del marco de los lineamientos emitidos por el Comité, y deberá:
- **I.** Garantizar la retroalimentación de los resultados del proceso de seguimiento y evaluación en la formulación y reorientación de los Instrumentos de Planeación Metropolitana;
- **II.** Apoyar en la retroalimentación del Sistema de Información Metropolitana, y dar seguimiento a los avances reportados por las Comisiones e instancias involucradas;
- **III.** Coordinar la evaluación externa anual de los Instrumentos de Planeación Metropolitana, de los objetivos y metas del Consejo y de la presente Ley, con el fin de medir sus resultados e impactos;
- **IV.** Elaborar las evaluaciones de su competencia y publicar los resultados, con base en el principio de transparencia y rendición de cuentas; y
- **V.** Emitir recomendaciones en los términos que disponga la Ley, el Reglamento Interior y las disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO QUINTO DE LOS MECANISMOS DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO METROPOLITANO

Capítulo Único De los Instrumentos para el Financiamiento del Desarrollo Metropolitano

- **Artículo 55.** El financiamiento metropolitano estará a cargo de la Federación, las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Ayuntamientos que integran la Zona Metropolitana. Los fondos metropolitanos que se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación podrán aplicarse en el financiamiento de los proyectos, la provisión de servicios públicos y las acciones metropolitanas.
- **Artículo 56.** Los Proyectos Metropolitanos podrán participar en fondos concursables de carácter nacional e internacional cuando así lo considere el Comité, mismo que será responsable de la presentación y adecuación de los proyectos ante las instituciones que promuevan dichos fondos.
- **Artículo 57.** Los Proyectos Metropolitanos se financiarán de manera complementaria entre las Entidades Federativas, Alcaldías y Ayuntamientos de la Zona Metropolitana; a razón de la aportación convenida de recursos por parte de las entidades involucradas en los Proyectos Metropolitanos de acuerdo con su impacto.
- Los Proyectos Metropolitanos podrán ser sometidos a una fórmula de inversión multianual que permita su continuidad y garantía de terminación.
- **Artículo 58.** El Comité priorizará los Proyectos Metropolitanos a ser financiados con recursos nacionales y/o internacionales, con base en un análisis técnico, en la normatividad vigente y en los siguientes elementos:
- **I.** La disponibilidad de los recursos financieros en el Presupuesto de Egresos de la Federación y el de las Entidades Federativas para la realización de los proyectos:
- **II.** La coordinación y concurrencia entre la Federación, las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Ayuntamientos de la Zona Metropolitana;
- **III.** En los casos en que se emitan declaratorias o se determinen emergencias, contingencias o desastres naturales, debiendo adoptar los mecanismos de actuación oportuna para la disminución de riesgos, con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables; y
- IV. Lo establecido en los Instrumentos de Planeación Metropolitana y el Reglamento Interior.

Artículo 59. Los recursos y medios necesarios para el adecuado funcionamiento de las Comisiones serán apodados de manera convenida por la Federación y las Entidades Federativas que conforman la Zona Metropolitana.

Artículo 60. Para el financiamiento metropolitano se podrá recurrir a los siguientes recursos financieros:

- I. Créditos, aportaciones y fondeo de terceros de carácter nacional e internacional;
- II. Aprovechamientos por la provisión de servicios públicos;
- III. Financiamiento a través de la banca multilateral;
- IV. Inversión pública y privada;
- V. Fondos asociados a la Capitalidad; y
- VI. Las demás que establezca el Reglamento Interior y las disposiciones jurídicas aplicables.
- **Artículo 61.** Se promoverá la contribución del sector privado para el financiamiento del Desarrollo Metropolitano conforme a las modalidades establecidas en la Ley y la normatividad vigente aplicable.

Artículo 62. El Consejo promoverá la participación social en el proceso de seguimiento del financiamiento de los Proyectos Metropolitanos.

TÍTULO SEXTO DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPÍTULO I De la Transparencia

- **Artículo 63.** Los sujetos de la presente Ley y los mecanismos de Gobernanza Metropolitana que en la misma se contemplan, están obligados a cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- **Artículo 64.** La información que derive de los procesos de coordinación, concertación y concurrencia de los distintos órganos de gobierno que integran la Zona Metropolitana; de los instrumentos de planeación y de los Proyectos Metropolitanos realizados en el marco de la presente Ley, será pública y tendrá las características de ser accesible, integral, gratuita, comprensible, no discriminatoria, actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, oportuna y expedita, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- **Artículo 65.** Toda persona podrá ejercer el derecho de acceso a la información en materia de Asuntos Metropolitanos, en los términos y bajo el procedimiento que para ese efecto establecen las leyes en materia de transparencia.

CAPÍTULO II De la Rendición de Cuentas

- **Artículo 66.** Es obligación de los mecanismos de Gobernanza Metropolitana, rendir informes relativos al destino y ejercicio de los recursos provenientes de los Instrumentos de Financiamiento del Desarrollo Metropolitano, los cuales se deberán poner a disposición de la ciudadanía en los términos previstos en la presente Ley y el Reglamento Interior.
- **Artículo 67.** El Comité será la instancia encargada de evaluar los resultados de la gestión financiera, así como de verificar el grado de avance y cumplimiento de los objetivos de los Instrumentos de Planeación Metropolitana, de las metas de la Agenda Metropolitana y de la ejecución de los Proyectos Metropolitanos.
- **Artículo 68.** Para garantizar un efectivo sistema de rendición de cuentas, el Comité integrará la documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores que

integren, tanto el fideicomiso público que lo financie, como los recursos finanbieros captados para la ejecución de los proyectos y los Instrumentos de Planeación Metropolitana.

TITULO SÉPTIMO DE LA ASOCIATIVIDAD

Capítulo Único De la Asociatividad Alcaldial y Municipal

Artículo 69. La Asociatividad alcaldial y municipal es el mecanismo de coordinación institucional con el que cuentan las Demarcaciones Territoriales y los Municipios para asociarse en el mejor cumplimiento de los instrumentos de planeación; para la prestación de los servicios públicos y la ejecución de las funciones que les corresponden en materia de Asuntos Metropolitanos, en los términos previstos en esta Ley, en la normatividad aplicable y con acuerdo del Consejo en caso de Proyectos Metropolitanos.

Artículo 70. Las Alcaldías podrán suscribir convenios de coordinación, desconcentración y descentralización administrativas a fin de formar asociaciones que permitan fomentar el Desarrollo Metropolitano. Éstos deberán contener las obligaciones y recursos humanos, materiales y financieros que corresponderá a cada una de ellas, así como las metas y objetivos precisos que se deberán cumplir en los términos y casos que establezca la Ley.

Artículo 71. Los Municipios, previo acuerdo entre los Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la eficaz prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso, y tratándose de la asociación de Ayuntamientos de dos o más Entidades Federativas o Alcaldías, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de las Entidades Federativas correspondientes. Asimismo, cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con la Entidad Federativa para que éste, de manera directa o a través de la dependencia o instancia responsable en la materia, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por la Entidad Federativa y el propio Municipio.

Artículo 72. Las asociaciones alcaldiales y municipales se constituirán como instancias de coordinación, concurrencia y concertación de los Asuntos Metropolitanos en beneficio de intereses comunes. No serán autoridad intermedia entre las Alcaldías, los Ayuntamientos y los gobiernos de las Entidades Federativas.

Las Entidades Federativas que integran la Zona Metropolitana, bajo los principios de solidaridad, Subsidiariedad y cooperación, coadyuvarán al desarrollo integral y equilibrado de las Demarcaciones Territoriales y los Municipios, a fin de impulsar el desarrollo de la Zona Metropolitana y disminuir la desigualdad económica y social.

Artículo 73. Se realizarán consultas a la ciudadanía cuando se prevea la suscripción de acuerdos para la ejecución de proyectos, provisión de servicios públicos y acciones metropolitanas susceptibles de afectarles directamente. Estas consultas se sujetarán a lo previsto por la normatividad de cada Entidad Federativa.

Artículo 74. La asociación de las Alcaldías y los Ayuntamientos deberá garantizar la promoción de los Instrumentos de Planeación Metropolitana que contribuyan a impulsar esquemas de solidaridad entre las Demarcaciones Territoriales y los Municipios, ubicar adecuadamente infraestructura física y social, facilitar la cohesión social y territorial, contribuir a la preservación de los recursos naturales y consolidar el desarrollo policéntrico de la Zona Metropolitana.

Artículo 75. La Federación y las Entidades Federativas impulsarán acciones para fortalecer el desarrollo institucional de la Asociatividad alcaldial y municipal, con la finalidad de que instrumenten la homologación progresiva de políticas, programas, reglamentos y normas entre las Alcaldías y los Ayuntamientos asociados.

TÍTULO OCTAVO DE LAS AGENCIAS PÚBLICAS METROPOLITANAS

Capítulo Único Agencias Públicas Metropolitanas Artículo 76. Las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Ayuntamientos podrán celebrar acuerdos y convenios para la constitución de agencias públicas metropolitanas con la finalidad de mejorar la prestación y cobertura de obras y servicios públicos en la Zona Metropolitana; conforme a lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, II, III y IV; 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 53, apartado A, numeral 2, fracción XX, numerales 13 y 14, y apartado B, inciso C, fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 139, fracción II, incisos A y E, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 71 fracción XLVII, 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como 37 Ter., fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 77. La constitución de las agencias públicas metropolitanas será concertada a propuesta de las administraciones públicas de dos o más Ayuntamientos, Alcaldías y Entidades Federativas de la Zona Metropolitana. Estas agencias no constituirán autoridad intermedia alguna entre los gobiernos de las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Ayuntamientos.

Artículo 78. Las obligaciones y recursos humanos, materiales y financieros que corresponda a cada agencia pública metropolitana estarán a cargo de las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Ayuntamientos que las suscriban.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto se publicará en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente de su publicación; y se publicará en los órganos oficiales de difusión de las Entidades Federativas de la Zona Metropolitana.

SEGUNDO. El Consejo deberá quedar instalado a más tardar a los sesenta días hábiles siguientes a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

TERCERO. El Consejo expedirá el Reglamento Interior en un plazo no mayor a noventa días hábiles posteriores al día de su instalación.

CUARTO. Las Comisiones a las que esta Ley se refiere se instalarán a más tardar sesenta días hábiles siguientes a partir de la expedición del Reglamento Interior.

QUINTO. Las legislaturas de las Entidades Federativas adecuarán y armonizarán su normatividad a efecto de estar acorde con los señalamientos generales de la Ley en un plazo no mayor a un año a partir de su promulgación.

SEXTO. Las disposiciones contenidas en el convenio de coordinación para la instalación del Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México que celebraron la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Ciudad de México, el Estado de México, y el Estado de Hidalgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de septiembre de 2017 y demás ordenamientos jurídicos derivados de este convenio, quedarán abrogados a la entrada en vigor de la presente Ley.

SÉPTIMO. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las Entidades Federativas realizarán las adecuaciones y modificaciones a su respectiva legislación en materia de asociaciones público privadas, en un plazo no mayor a un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

OCTAVO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ PRESIDENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E.

La diputada y los diputados que integramos de la Junta de Coordinación Política de la "LX" Legislatura, haciendo uso de las atribuciones que nos confiere el artículo 62 fracciones II y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para favorecer el cumplimiento de las tareas de las comisiones legislativas, nos permitimos proponer a la aprobación de la Representación Popular, Acuerdo por el que se sustituye integrantes de Comisiones Legislativas.

Adjuntamos el Proyecto de Acuerdo correspondiente.

Sin otro particular, expresamos a usted nuestra más alta consideración.

A T E N T A M E N T E JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ

SECRETARIO

VOCAL

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME

VOCAL

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

MIEMBRO: La Diputada María Luisa Mendoza Mondragón sustituye al Diputado José Alberto Couttolenc Buentello.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

MIEMBRO: El Diputado José Alberto Couttolenc Buentello sustituye a la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- En acatamiento de lo dispuesto en los artículos 60, 62 fracción I, 70 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 13 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifica la integración de Comisiones Legislativas de la H. "LX" Legislatura, conforme al tenor siguiente:

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales				
Cargo		Nombre		
1	Presidente	María Mercedes Colín Guadarrama		
2	Secretario	Max Agustín Correa Hernández		
3	Prosecretario	Luis Antonio Guadarrama Sánchez		
4	- Miembros	Maurilio Hernández González		
5		Ingrid Krasopani Schemelensky Castro		
6		Valentín González Bautista		
7		Carlos Loman Delgado		
8		Faustino de la Cruz Pérez		
9		Mario Gabriel Gutiérrez Cureño		
10		María Luisa Mendoza Mondragón		
11		Beatriz García Villegas		
12		Karla Leticia Fiesco García		
13		Gerardo Ulloa Pérez		
14		Omar Ortega Álvarez		
15		Miguel Sámano Peralta		
16		Azucena Cisneros Coss		
17		Juan Maccise Naime		

Comisión de la Juventud y el Deporte				
Cargo		Nombre		
1	Presidente	Montserrat Ruíz Páez		
2	Secretario	Brenda Stephanie Selene Aguilar Zamora		
3	Prosecretario	Julio Alfonso Hernández Ramírez		
4		Bernardo Segura Rivera		
5		Anaís Miriam Burgos Hernández		
6		Anuar Roberto Azar Figueroa		
7	Miembros	María de Jesús Galicia Ramos		
8		María de Lourdes Garay Casillas		
9		Bryan Andrés Tinoco Ruíz		
10		José Alberto Couttolenc Buentello		
11	7	Gerardo Ulloa Pérez		

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abrogan o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

Toluca, Estado de México, a 24 de septiembre de 2019

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO P R E S E N T E

Diputada Elba Aldana Duarte, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de PUNTO DE ACUERDO, de urgente y obvia resolución, mediante el cual se EXHORTA al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, para que en términos de lo dispuesto por las fracciones II, IX y X del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, realice las acciones pertinentes a efecto de preservar los terrenos pertenecientes a las Colonias "El salado y Las Américas" ubicados en la Sierra alta de Guadalupe, los cuales colindan con los municipios de Ecatepec, Acolman y Atenco, en el Estado de México, mismos que iban a ser destinados a la Construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La urbanización tiene muchos efectos negativos en la estructura de la sociedad, como lo son las grandes concentraciones de personas que compiten por recursos limitados, el crecimiento desorganizado y acelerado, la sobrepoblación y el establecimiento de asentamientos urbanos sin acceso a servicios públicos básicos y en demanda de éstos.

Desafortunadamente con este crecimiento desmedido y desorganizado de los asentamientos urbanos, se acompañan la falta de sanidad, el desempleo, falta de agua, el crecimiento urbano sin sostenibilidad ambiental, aumento de criminalidad, afectación de recursos naturales; lo anterior, debido a que grupos de personas invaden predios que cuentan con la calidad de reserva ecológica o que por sus características el suelo no cuenta con las condiciones para ser habitados.

El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la ONU,⁸ refiere que actualmente el 55% de las personas en el mundo viven en ciudades, y se estima que está proporción aumentará hasta un 13% para el 2050, por lo que el desarrollo sostenible dependerá de que se gestione de manera prioritaria el crecimiento urbano ordenado, especialmente en países de ingresos medios y bajos que son los que enfrentarán el proceso.

La causa reside en que parte de la población mundial se desplazará de las áreas rurales a las urbanas, lo que se suma al propio crecimiento demográfico, que se estima será de 2500 millones de personas adicionales vivirán en ciudades para esta fecha.

"La urbanización va a continuar y lo va hacer más rápido en los países de ingresos bajos y medios", señala Lina Bassarsky, oficial de asuntos de población. Al mismo tiempo refiere que la urbanización es un proceso que tiene que ver con los tres pilares del desarrollo sostenible, como lo son: el económico, el social y el ambiental; lo cual implica prestar atención a aspectos como el alojamiento, el transporte, la energía, los servicios educativos, sanitarios y el empleo para poder satisfacer las necesidades de los habitantes; pues aunque no se pueden generalizar los efectos de la urbanización se deben atender sus causas.

Por ello los gobiernos deben emprender políticas que mejoren la calidad de vida de los habitantes en zonas urbanas y en zonas rurales, fortaleciendo vínculos entre ellas para que los beneficios de la urbanización sean inclusivos, garantizando que independientemente del lugar de residencia, todas las personas tengan acceso a trabajo decente, cuidados de salud, formación y un medio ambiente seguro.

⁸ Disponible en: https://www.un.org/development/desa/es/news/population/2018-world-urbanization-prospects.html

⁹ Disponible en: http://webiigg.sociales.uba.ar/pobmigra/emergent/bas.htm

La propia Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, refiere en su pilar 11 **Ciudades y Comunidades Sostenibles**, que: "las ciudades son hervideros de ideas, comercio, cultura, ciencia, productividad, desarrollo social y mucho más".

Muchos son los problemas que existen para mantener ciudades de manera que se sigan generando empleos y sigan siendo prósperas sin ejercer presión sobre la tierra y los recursos. Los problemas comunes en las ciudades son la congestión, la falta de fondos para prestar servicios básicos, la falta de políticas apropiadas en materia de tierras y vivienda y el deterioro de la infraestructura.

El suelo es un factor estratégico para el desarrollo urbano por varias razones: Es la dimensión territorial en donde se asientan las infraestructuras y los equipamientos urbanos; es en donde se satisfacen las necesidades de vivienda; en donde se asientan las bases para la actividad económica, y es el espacio de soporte material de las actividades humanas.

Grandes extensiones de tierra se han transferido al régimen privado, se han vendido y se les está dando usos urbanos, sin considerar que pueden tratarse de áreas ambientalmente muy sensibles, de valor productivo, o incluso de riesgo. Hoy en día, el sector agrario sigue ejerciendo un control burocrático fuerte, propiciando la conversión del suelo a usos más rentables, como son los usos urbanos.

Una consecuencia directa de este fenómeno es la exclusión socioespacial en las ciudades, que se observa en la emergencia y crecimiento de los asentamientos irregulares. Las principales causas son las siguientes:

- Bajo ingreso y capacidad de pago de muchas familias mexicanas.
- > Falta de oferta de suelo por parte de los mercados formales para estas familias.
- Intervención inefectiva del Estado: Inexistencia de mecanismos financieros y/o crediticios para los cuatro deciles de ingreso más bajos.
- Capacidad de los ejidos y comunidades para incorporar suelo agrario a usos urbanos sin consideración de los instrumentos normativos del desarrollo urbano y al margen de otras leyes.

Se estima que en México hay entre 7 y 7.5 millones de predios irregulares, con un incremento de 90 mil lotes al año (aunque la información puede variar significativamente dependiendo de la fuente), involucrando a 360 mil habitantes. Igualmente, se estima que aproximadamente una de cada cuatro viviendas en México no cuenta con escrituras o títulos de propiedad.¹⁰

El actual crecimiento desordenado de las ciudades, que por lo general se lleva a cabo en la periferia, presenta asentamientos humanos irregulares que ocupan zonas que no siempre son aptas para el desarrollo urbano, con baja accesibilidad y altos costos de urbanización. De manera paralela a esta precaria forma de crecimiento de las ciudades, se ha ampliado la generación de espacios de segregación, violencia y pobreza; situación que genera círculos viciosos no sólo de desorden urbano, sino de desigualdad, inseguridad, marginación y falta de oportunidades.

El Estado de México, desafortunadamente no es la excepción, ante esta gran problemática, en razón de que uno de los principales orígenes del crecimiento desordenado de las ciudades, se encuentra en la invasión de predios.

Es el caso, que en el mes de mayo el ciudadano José Cruz Saucedo, ha sido señalado en redes sociales y en medios de comunicación, por invitar a las persona a invadir o tomar el área ubicada entre los municipios de Ecatepec, Acolman y Atenco, en el Estado de México.¹¹

Precisamente porque esta zona corresponde al lugar donde iba a realizarse la construcción del Aeropuerto de la Ciudad de México. Medios de comunicación como "Sin Embargo" y "Alfaradio" a través de sus distintos portales electrónicos de noticias han informado que la mencionada persona persuade a los diferentes líderes,

_

¹⁰Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551587&fecha=28/02/2019

¹¹ Disponible en: https://www.sinembargo.mx/19-05-2019/3583406

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

comuneros, representantes de los pueblos indígenas con el discurso de "recuperar de manera violenta la propiedad que le pertenece al pueblo".

Pese a las publicaciones que de distinta índole se han efectuado respecto del ciudadano José Cruz Saucedo, dicho personaje sigue incitando a la población a invadir el predio mencionado, valiéndose de los vínculos partidistas que tiene, específicamente con políticos reconocidos, sin importarle que en la actualidad pesan en su contra diversas denuncias por el delito de despojo respecto a la venta y subdivisión clandestina de la Colonia Josefa Ortiz de Domínguez en el Municipio de Ecatepec, en el Estado de México, razón por la cual exhortamos respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, en los términos señalados en el presente documento.

Por lo expuesto, pongo a consideración de esta H. Soberanía el presente punto de Acuerdo para que, de considerarlo procedente, sea aprobado.

ATENTAMENTE

DIP. ELBA ALDANA DUARTE PRESENTANTE

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA
DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS	DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se EXHORTA al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, para que en términos de lo dispuesto por las fracciones II, IX y X del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, realice las acciones pertinentes a efecto de preservar los terrenos pertenecientes a las Colonias "El salado y Las Américas" ubicados en la Sierra alta de Guadalupe, los cuales colindan con los municipios de Ecatepec, Acolman y Atenco, en el Estado de México, mismos que iban a ser destinados a la Construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de México.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.
Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil diecinueve.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, para que en términos de lo dispuesto por las fracciones II, IX y X del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, realice las acciones pertinentes a efecto de preservar los terrenos pertenecientes a las Colonias "*El salado y Las Américas*" ubicados en la Sierra alta de Guadalupe, los cuales colindan con los municipios de Ecatepec, Acolman y Atenco, en el Estado de México, mismos que iban a ser destinados a la Construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

Toluca de Lerdo, México, a 24 de septiembre del 2019.

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputada María de Jesús Galicia Ramos integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LX Legislatura y en su representación, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se EXHORTA al Titular de la Secretaría de Salud y a la Directora General ISSEMYM del Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones lleven a cabo las acciones pertinentes a efecto de atender las recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos en referencia a los actos de violencia obstétrica en hospitales del ISEM e ISSEMYM; asimismo, presente un informe ante esta LX Legislatura sobre las medidas preventivas que se han implementado para combatir esta práctica por parte del personal de salud, con base a la siguiente exposición de motivos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El derecho a la protección de la salud implica el cuidado del bienestar del cuerpo humano, de tal manera que goce de condiciones óptimas que posibiliten la realización de todos los procesos naturales para los que se encuentra facultado, bajo la certeza de que no representarán un riesgo a la integridad corporal o a la vida.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) señala que las etapas del embarazo, parto y puerperio, constituyen un proceso fisiológico y multidimensional de las mujeres en el que se debe proteger su vida y salud. Esto significa respetar y garantizar sus derechos humanos, recibir un trato digno, así como atención médica integral por parte del personal que ofrezca el servicio de salud, mismo que debe estar capacitado y contar con nociones y conocimiento sobre respeto a los derechos humanos, la equidad y la violencia de género.

Entre los tipos de violencia de género, se encuentra la que afecta la salud reproductiva y que ejerce el personal de salud en el contexto de los servicios de salud, la cual se puede definir como "todo acto u omisión que afecta la autonomía y la capacidad de decidir de las mujeres sobre su sexualidad y sus procesos reproductivos". 12

En México, se mantiene como regla general la carencia de infraestructura y de personal médico especializado para poder ofrecer una atención obstétrica integral a las mujeres.¹³

En el caso específico de la Violencia Obstétrica, se le considera como un tipo de violencia institucional, producto del patriarcado y expresada en relaciones de poder que legitiman y naturalizan una serie de procedimientos.¹⁴

La violencia obstétrica como violencia institucional tiene tres grupos de víctimas: 1º. Mujeres en trabajo de parto. 2º. Familiares de las mujeres, incluidas las y los recién nacidos. 3º. Personal de salud (especialmente obstétrico) que participa en la atención de las mujeres durante el parto.

La Ley de las Mujeres a una Libre de Violencia del Estado de México define a la violencia obstétrica como la realizada por el personal médico, paramédico, de enfermería y administrativo de las instituciones de salud cuando se dañe o denigre a la mujer durante el embarazo, el parto, post parto o en emergencias obstétricas,

_

¹² Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/29347/ViolenciaObstetrica.pdf

¹³ El Grupo de Informatión en Reproducción Elegida (GIRE)

¹⁴ Ídem

vulnerando sus derechos mediante tratos crueles, inhumanos o degradantes, se destaca su artículo 27 Quater el cual establece que la Secretaría de Salud del Estado de México debe de desarrollar programas encaminados exclusivamente a prevenir, erradicar y sancionar la violencia obstétrica.

Por su parte, el Código Penal del Estado de México contempla a la violencia obstétrica en el artículo 276 en donde las penas van de tres a seis años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa, o de seis meses a tres años y de cincuenta a doscientos días multa

A pesar de que nuestro marco normativo ya tipifica la violencia obstétrica como delito, nuestra realidad nos demuestra que las mujeres del Estado de México siguen viviendo este tipo de violencia, de acuerdo con cifras del último trimestre de 2016, en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, el Estado de México se coloca en el primer sitio, seguido de la Ciudad de México, Tlaxcala, Morelos y Querétaro, con la mayor proporción de estos casos en el país. 15

La investigación reveló que, de 2011 a 2016, en el último parto, el 70.7% de las mujeres de 15 a 49 años sufrió regaños y gritos, fue atendida deliberadamente tarde, ignorada cuando preguntaba sobre su bebé, presionada para que aceptara un dispositivo u operada para ya no tener hijos, además de ser obligada a permanecer en una posición incómoda o molesta. En México 33.4 por ciento de las 8.7 millones de mujeres que tuvieron al menos un parto entre 2011 y 2016 reportan haber experimentado violencia obstétrica.

Las entidades con mayor incidencia son Ciudad de México (36.5 por ciento), Estado de México (36), Querétaro (34.6), Tlaxcala (34.2) y Morelos (33.7).¹⁶

Los resultados de la encuesta indican que prevalecen las agresiones como los incidentes más frecuentes: gritos o regaños en contra de ellas, que se traducen en burlas e ironías, en insultos, amenazas y humillaciones, pero también en manipulación de la información a la que deberían tener acceso las mujeres y que, en ocasiones, se presenta con la negación de un tratamiento médico preciso y oportuno, como claras acciones de discriminación o violaciones a sus derechos, donde la omisión, el aplazamiento del servicio e incluso la indiferencia resultan ser constantes en la prestación de los servicios de la salud obstétrica.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) emitió este año las recomendaciones 1/2019 a la Secretaría de Salud, y la 2/2019 al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), en ambos casos, por negligencia médica que derivó en la muerte de los hijos de las mujeres que fueron víctimas de violencia obstétrica.¹⁷

Este exhorto atiende a la responsabilidad de buscar garantizar los derechos humanos de cada sector poblacional, en especial a los grupos en situación vulnerable, por ello las acciones emprendidas en su favor y hoy expresada en este recinto, debe generar conciencia para trabajar arduamente en soluciones que día a día requiere esta entidad.

Por lo expuesto, pongo a consideración de esta H. Soberanía el presente punto de Acuerdo para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

17 Íden

_

¹⁵ Disponible en: https://www.milenio.com/estados/edomex-primer-lugar-en-violencia-obstetrica-del-pais

¹⁶ Disponible en: https://www.jornada.com.mx/2018/11/25/sociedad/033n1soc

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

UNICO. Se EXHORTA al Titular de la Secretaría de Salud y a la Directora General ISSEMYM del Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones lleven a cabo las acciones pertinentes a efecto de atender las recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos en referencia a los actos de violencia obstétrica en hospitales del ISEM e ISSEMYM; asimismo, presente un informe ante esta LX Legislatura sobre las medidas preventivas que se han implementado para combatir esta práctica por parte del personal de salud.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. -Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México"

Dado en el Recinto	Oficial del Poder Legislati	vo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo	, Capital del Estado de
México, a los	días del mes de	del año dos mil diecinueve.	·

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud y a la Directora General del ISSEMYM en el Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones lleven a cabo las acciones pertinentes a efecto de atender las recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos en referencia a los actos de violencia obstétrica en hospitales del ISEM e ISSEMYM; asimismo, presente un informe ante esta "LX" Legislatura sobre las medidas preventivas que se han implementado para combatir esta práctica por parte del personal de salud.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

Toluca de lerdo a 24 de Septiembre de 2019

NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 38 fracción IV, 41 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre del mismo, formulo el presente proyecto de **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para Exhortar de manera respetuosa al Secretario de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, para que en coordinación con el Colegio de Notarios del Estado de México, se promueva la aplicación de tarifas preferenciales de bajo costo durante todo el año, en el registro de testamentos, en beneficio de los adultos mayores que residan o cuenten con bienes muebles e inmuebles en el territorio del Estado de México.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

De acuerdo con datos del instituto Nacional de Estadística Y Geografía (INEGI) en el Estado de México, solo 3 personas de cada 10 cuentan con testamento¹⁸.

De acuerdo con el Código Civil del Estado de México en su título segundo articulo 6.12 el testamento es el acto personalísimo, revocable, libre y solemne, por el cual una persona dispone de sus bienes y derechos, y declara o cumple deberes para después de su muerte.

En el Estado de México, el total de la población adulta mayor de 60 años representan el 9.4 por ciento, lo que equivale 1 millón 517 mil 425 personas, de acuerdo con lo reportado por el instituto Nacional de Estadística Y Geografía (INEGI) en la Encuesta Intercensal 2015¹⁹; De acuerdo con datos publicados por el Consejo Estatal de Población, el Estado de México contara con una población de cerca de 1, 917, 769 adultos mayores y se estima que para 2023 este grupo supere los 2.2 millones, lo que significaría un crecimiento de 45 por ciento, derivado de lo anterior se observa que dicho sector poblacional va en aumento por lo que deben ser atendidas las necesidades que este grupo demanda, una de dichas demandas es poder heredar a través de un testamento los bienes que forman parte de su patrimonio, con la finalidad de evitar conflictos familiares, jurídicos y económicos.



Disponible en: https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/solo-tres-de-cada-10-mexiquenses-tiene-testamento-1839656.html

¹⁹ Disponible en: https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/

²⁰ Disponible en: coespo.edomex.gob.mx/adultos mayores

Si bien en el año 2003 la Secretaría de Gobernación convocó al Notariado Mexicano para promover entre la población el otorgamiento de testamentos con ello se inició la campaña denominada "Septiembre Mes del Testamento", la cual ha continuado realizándose cada año, en dicha campaña anual los notarios reducen sus honorarios hasta un 50%, y amplían los horarios en los que prestan atención para atender dudas de la ciudadanía con la finalidad de concientizar sobre los beneficios de realizar su testamento.

Mediante Comunicado en la pagina oficial de servicios a medios del Gobierno del Estado de México con fecha 19 de septiembre de 2019 con folio: 9099, Tania Lugo Paz, Directora General del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), explicó que durante el mes de septiembre se ofrece el trámite de testamento a bajo costo; en \$1950 pesos para el público en General y \$950 pesos para adultos mayores, cuando la tarifa regular es de \$3 mil 500 pesos en promedio.

De igual manera la directora del INFRAEM indicó que en el año 2018 se tuvieron más de 12 mil avisos testamentarios²¹ y se calcula que para el presente año, esa cifra se rebase.

Debemos reconocer también, que nos encontramos ante un dilema cultural, no sólo monetario, por lo que con este exhorto buscamos además, promover entre los ciudadanos la importancia de contar con certeza jurídica sobre su patrimonio evitando así mayores gastos a futuro, toda vez que los costos por un juicio testamentario puede llegar a los 17 mil pesos o más, dependiendo el caso y las condiciones del abogado que represente al ciudadano²². En cualquier caso, las personas adultas mayores, no cuentan con los recursos económicos suficientes para hacer frente a esta práctica de disciplina jurídica y sin duda alguna, un solo mes al año es insuficiente para permitir a los adultos mayores registrar su testamento.

De acuerdo con el Registro Nacional de Avisos de Testamento²³, algunas de los principales ventajes de realizar un testamento son:

- Permite disponer en forma personal y discreta de sus bienes, evitando definitivamente costosos y largos juicios de intestado;
- Se puede modificar, ampliar o revocar en cualquier tiempo y puede fácilmente reponerse.
- Permite al testador imponer algunas condiciones a sus herederos,
- Posibilita que el testador continúe siendo dueño en forma completamente normal y que, en caso necesario, se puedan vender, donar o hipotecar las propiedades.
- Le proporciona tranquilidad para el futuro, garantizando el estricto cumplimiento de su última voluntad.
- Garantiza que los derechos sobre la propiedad se puedan transmitir en forma ordenada y pacífica a quien el testador decida.
- Permite designar a un tutor en caso de tener hijos menores, para que se haga cargo de ellos, o designar un albacea que administre sus recursos económicos.

En Acción Nacional, estamos comprometidos con salvaguardar los intereses de los mexiquenses, tenemos claro que el patrimonio debe ser protegido, ya que el fallecimiento de un adulto mayor es un hecho fortuito y trae dolor para su familia, quienes además de su pérdida emocional, deben enfrentar el hecho de que si este no realizó su testamento deja consigo un problema legal para los seres queridos, quienes en muchas ocasiones terminan fracturando las relaciones familiares y como consecuencia, el tejido social.

Tengamos claro que, garantizar la certeza jurídica y la tranquilidad de las familias, además de ser un deber personal, es también un deber del estado.

DIP. BRENDA ESCAMILLA SAMANO. PRESENTE.

²¹ Disponible en: http://www.gem.gob.mx/medios/w2detalle.aspx?tser=C&folio=9099

²²Disponible en: https://expansion.mx/opinion/2018/10/31/opinion-el-terrible-costo-de-morir-intestado

²³ Disponible en: http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/libro%20RNAT.pdf

PROYECTO DE ACUERDO.

La H LX Legislatura del Estado de México, con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 38 fracción IV, 41 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO.

UNICO: Se exhorta de manera respetuosa al Secretario de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, para que en coordinación con el Colegio de Notarios del Estado de México y todos aquellos notarios que ejerzan funciones dentro del territorio del Estado de México, se promueva la aplicación de tarifas preferenciales de bajo costo durante todo el año, en el registro de testamentos, en beneficio de los adultos mayores que residan o cuenten con bienes muebles e inmuebles en el territorio del Estado de México.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

Dado en el palacio del poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta de manera respetuosa al Secretario de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, para que en coordinación con el Colegio de Notarios del Estado de México y todos aquellos notarios que ejerzan funciones dentro del territorio del Estado de México, se promueva la aplicación de tarifas preferenciales de bajo costo durante todo el año, en el registro de testamentos, en beneficio de los adultos mayores que residan o cuenten con bienes muebles e inmuebles en el territorio del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ